



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



MANUAL DE CONVIVENCIA

“ACUERDOS PARA UNA CONVIVENCIA PACIFICA”

2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



MANUAL DE CONVIVENCIA

“ACUERDOS PARA UNA CONVIVENCIA PACIFICA”

“El conflicto en las aulas no es un problema de la escuela, que solo desde la Institución escolar debe ser abordada. Es un problema social, por ello nadie está excluido ni sobra” (Chaux, 2004).

Rectora: Ana Dolores Sánchez Barón

2025



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



PRESENTACION

El presente Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, es además, el marco de referencia para la Comunidad Educativa, que facilita la búsqueda de autonomía personal y el compromiso de todos frente a unos valores que hacen posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista por medio de un conjunto de principios y procedimientos fundamentales que permiten ajustar la vida institucional al orden social, jurídico y cultural, relegando el ejercicio de los derechos, libertades y deberes de los miembros de la Comunidad.

Es de igual forma, un consenso de los miembros de la Comunidad Educativa, que propende por la equidad, tolerancia, convivencia pacífica, participación, respeto e igualdad entre sus miembros, con acuerdos que permitan fortalecer la participación de la familia, promover el respeto por la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El estudiante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO**; cumplirá con sus deberes y responsabilidades, ejerciendo plenamente sus derechos sin menoscabo de la dignidad humana y su derecho a convivir en paz con sus semejantes. La Directiva, personal Docente, Padres de Familia y los órganos del Gobierno Escolar, serán los garantes del respeto a los Derechos de los estudiantes y personal Docente como valores de convivencia; teniendo en cuenta que los derechos implican “deberes” que no son más que los acuerdos de toda sociedad o comunidad en cuanto al comportamiento de sus miembros en procura del buen desarrollo de la dignidad de los seres humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



En el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa Rural; queremos como comunidad, reflejar el conjunto de valores humanos, principios éticos, derechos constitucionales y deberes sociales que fortalezcan y reflejen ante las demás comunidades, el excelente comportamiento de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución.

Así mismo, el presente Manual de Convivencia, podrá ser revisado de manera total o parcial, cuando su contexto vulnere los principios constitucionales de la república de Colombia, contravenga principios legales como el Código del Menor o la Ley General de Educación y demás normas vigentes, que este en contravía de los decretos o resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, no coincida con las políticas de gestión o regulación del sistema educativo trazadas por la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander.

Es un derecho tanto de los padres de familia, estudiantes y docentes, conocer plenamente el Manual de Convivencia de nuestra Institución, el cual será socializado por la directiva, al inicio de cada año lectivo, y durante el transcurso del calendario académico; cada vez que las circunstancias lo ameriten.

De igual forma, cualquier resignificación del Manual, deberá contar con la participación y aprobación del Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y demás estamentos que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Rural Florentino Blanco.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL

FLORENTINO BLANCO

ACUERDO N° _____

Octubre _____ de 2025

Por medio del cual se adopta, el Manual de Convivencia en la Institución Educativa Rural Florentino Blanco.

EL CONSEJO DIRECTIVO

De la Institución Educativa Rural Florentino Blanco del Municipio de El Zulia, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. Que en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
3. Que el código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. Que la Ley 1620 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
5. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
6. Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



7. Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo con la formación de una Cultura de Paz que mejore las prácticas pedagógicas dentro de la institución y al mismo tiempo permita que las familias como integrantes activas del proceso formativo sean partícipes de nuevas prácticas en las relaciones interfamiliares.
8. Que nuestra Institución busca adecuar este Manual de convivencia con los aspectos legales pertinentes que permitan tener una mayor claridad frente a hechos de violencia y conflictos, así como sobre la inclusión y la participación equitativa de todos los actores que intervienen en las relaciones interpersonales.
9. Que es necesario propiciar la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias entre todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Que desde los diferentes espacios institucionales se vivencia el respeto por la diferencia y la práctica de hechos que fomentan la Paz.

RESUELVE

Artículo 1º Adoptar el presente Manual de Convivencia teniendo en cuenta los ajustes que desde la fecha de su aprobación se realizaron.

Artículo 2º Ajustar el Manual de Convivencia para la Institución Educativa Rural Florentino Blanco del Municipio de El Zulia, teniendo en cuenta las orientaciones dadas desde la legislación vigente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Ruta de Convivencia.

Artículo 3º Una vez publicados los ajustes al Manual de Convivencia, adoptado y aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo, se realizarán las actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.

Artículo 4º El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir del _____ de _____ de 2025 y deroga todas las normas de carácter convivencial que existan a la fecha en la institución.

Dado en El Zulia a los _____ días del mes de _____ de _____

Comuníquese y cúmplase

Firman para su aprobación los integrantes del Consejo Directivo

Rectora Institución Educativa Rural Florentino Blanco

Representantes de los Docentes Primaria

Representantes de los Docentes Secundaria

Representante de los Padres de Familia

Representante de los Padres de Familia

Representante de los estudiantes

Representante de los exalumnos



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Representante del Sector Productivo.

CAPITULO I

PRELIMINARES

1.1 JUSTIFICACIÓN.

En las instituciones y en la vida diaria, se necesitan acuerdos de comportamiento y convivencia, para que se conviertan en criterios que regulen las relaciones interpersonales, que posibiliten el respeto mutuo por parte de todos los integrantes de la Comunidad, dejando como consecuencia el entendimiento entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL.

Proponer a toda la Comunidad Educativa de la Institución, acuerdos y criterios de convivencia que regulen las relaciones interpersonales y favorezcan la formación de hábitos escolares basados en el respeto y la búsqueda del dialogo como alternativa de vida y fortalezcan los valores ciudadanos éticos, democráticos y participativos.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Motivar en la comunidad educativa firmes principios de convivencia que fomenten el respeto de las diferencias, la tolerancia y el fortalecimiento de la ética y los valores para el futuro.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Apropiar por parte de los miembros de la comunidad educativa, de una actitud responsable frente a los acuerdos establecidos, enseñando su utilidad y aplicación en los ámbitos familiar y escolar, así como, fundamento de los futuros ciudadanos.

Fomentar en los educandos la solución pacífica de conflictos, con el fin de forjar un mejor criterio que le permita ser competente frente a las buenas relaciones con los demás, en cualquier ámbito que se llegara a desenvolver.

Promover en la comunidad educativa la formación de una persona con criterios morales y con valor civil, responsable de sus actos; que sepa respetar las diferencias, credos religiosos, opiniones políticas y sus obligaciones para con la sociedad.

Facilitar la convivencia a partir de acuerdos que propicien el desarrollo de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, en el que se requiere un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento, que le permitan al estudiante convertirse en una persona capaz de auto disciplinarse, basándose en los derechos y deberes.

1.3 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Florentino Blanco, se fundamenta legalmente en:

Declaración universal de los derechos humanos

Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.

Constitución Política de Colombia



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

Ley 115 General de Educación

Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombianas. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.

Decreto 1860

Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

Decreto 1286

Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.

Ley 1098

Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

Decreto 1290

Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Ley 1620

Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965

Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

Decreto 1075

Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

Decreto 1421

Del 29 de agosto de 2017, por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 2383

Del 11 de diciembre de 2015, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Así mismo, la sentencia T- 478 de 2015, de la Magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado la cual hace alusión a la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidad.

De igual forma, la sentencia T – 375/2014 Retos educativos en el contexto de tecnologías de la información y la telecomunicación.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Sentencia T – 141/2015 derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa, derecho a la educación y principio de autonomía universitaria y derecho a la igualdad y principio de no discriminación.

Sentencia T-124 de 2024: Violencia de Género y Manuales de Convivencia

Esta sentencia es crucial porque protege los derechos de dos adolescentes víctimas de violencia de género (acoso por un profesor y violencia por parte de la pareja de su madre, en casos separados) y establece las obligaciones de los colegios:

Puntos clave de la Sentencia T-124 de 2024:

1. Omisión Institucional: La Corte determinó que las instituciones educativas accionadas vulneraron los derechos de las menores al no atender debidamente sus casos de violencia de género y acoso. Esta omisión institucional llevó a que el rendimiento escolar de las estudiantes disminuyera y, finalmente, abandonaran los colegios.
2. Ajuste de Manuales de Convivencia: La sentencia ordena a las instituciones educativas ajustar sus manuales de convivencia y protocolos para que:
 - o Garanticen una ruta de atención eficaz y con perspectiva de género para casos de violencia.
 - o Aseguren que la atención no se centre en la "indisciplina" de la víctima (como ocurrió en uno de los casos, donde se hicieron anotaciones disciplinarias a la menor) sino en la protección de sus derechos.
3. Eliminación de Anotaciones: Se ordenó eliminar de los registros académicos de una de las estudiantes las anotaciones sobre supuestas conductas de indisciplina que se registraron como consecuencia de su afectación psicológica y emocional por la violencia sufrida.
4. Enfoque de Derechos Prevalente: La sentencia reitera que el interés superior del menor y el derecho a una vida libre de violencias deben prevalecer sobre cualquier



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



reglamento interno, obligando a los colegios a ejercer una diligencia reforzada en la prevención, investigación y sanción de estas conductas.

En resumen, la Sentencia T-124 de 2024 reafirma los límites a la autonomía escolar de los colegios, obligándolos a modificar sus Manuales de Convivencia para ser herramientas de protección, inclusión y no revictimización de los estudiantes, especialmente frente a la violencia de género.

1.4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

La educación debe fundamentarse en una formación holística del Ser Humano.

Entre sus principios están:

PRIMERO: "El ser humano es persona". En esta dimensión el hombre debe procurar el valor de sí mismo en una búsqueda constante de superación personal y social.

SEGUNDO: "El hombre es un ser social". El proceso educativo debe tender a la permanente búsqueda de la interacción del ser con su mundo circundante para lograr una convivencia pacífica y obtener un equilibrio dentro de la sociedad en que vive.

TERCERO: "La persona está llamada a la libertad y a la autonomía". La educación debe permitir que el educando se responsabilice de su propio destino y el del entorno para que adquiera un compromiso personal y social.

CUARTO: "El hombre es un ser crítico". Capacitar al educado para que conozca, profundice, analice, relacione y actúe frente a la problemática real dando alternativas de solución para lograr un bien común.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



QUINTO: "El hombre es un ser activo y creativo". Permitir y desarrollar dentro de sus características innatas la creatividad y el dinamismo para el mejoramiento personal y de su entorno.

CAPITULO 2.

2.1 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Lectura de Contexto

La Comunidad Educativa está conformada por familias campesinas, ubicadas en los estratos sociales 1 y 2, se caracterizan por ser población flotante, que depende en su gran mayoría de la producción cafetera de las fincas y de las actividades propias de su cuidado, limpieza y conservación, con baja formación académica, aproximadamente 2 a 3 miembros de cada hogar han terminado la Primaria, en el caso de la Secundaria, 1 o 2 miembros del hogar, han culminado con éxito la Básica.

Entre las condiciones ambientales, sociales y de convivencia que rodean nuestra Comunidad Educativa, se encuentran:

- ✓ Los tipos de familia que conforman las comunidades son, familia nuclear (biparental), familia monoparental, familia adoptiva, familia de padres separados, familia compuesta, familia extensa, cabe resaltar que se conserva la tradición de ser el padre, quien mantenga el hogar y sea la cabeza visible, lo que se ve reflejado en la concepción machista y las pocas oportunidades que tiene la mujer.
- ✓ En cuanto al desplazamiento, las condiciones de las vías de acceso son precarias, en La Estancia, Pan de Azúcar y Encerraderos, los trayectos se hacen de forma lenta, con dificultades en su movilidad y con vías carentes de mantenimiento, en muchos casos, aunque se han implementado placa huellas, estas son insuficientes y sus trayectos cortos.
- ✓ Por otro lado, el ingreso económico de las familias se debe en gran parte al trabajo desarrollado por los padres, algunos realizan trabajos de mantenimiento de las matas de café, corte de plátano, chococo y algunos cultivos transitorios, hay que resaltar que pocos son propietarios de predio y otros, obreros o medianeros, es una zona de



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



difícil acceso, no existe transporte público y un alto índice de subempleo, siendo la agricultura su mayor fuente de ingreso.

- ✓ En el aspecto de la convivencia, las veredas que hacen parte del impacto de la Institución Educativa, presentan un bajo índice de influencia de la violencia rural, ya que hasta el momento no hay una marcada presencia de grupos armados, las mayores dificultades que se presentan, como factor de incidencia en la convivencia escolar son:
 - a. Los comentarios o chismes sobre una u otra familia, estos en ocasiones carecen de fundamento y afectan directamente la convivencia familiar, en muchos casos provoca malos tratos y violencia intrafamiliar.
 - b. Comentarios obscenos, los cuales suelen presentarse entre los jóvenes, y los mismos son afrontados en la casa, lo cual lleva a las diferencias entre familias y muchas veces a conflictos que trascienden en problemas jurídicos y demandas.
 - c. Los comentarios que se realizan en las redes sociales, aplicaciones y en algunos grupos de WhatsApp, que son propios de la dinámica social de las veredas, especialmente, los utilizados para dar información de la Junta de Acción Comunal, provocando diferencias y conflictos que afectan directamente la convivencia.
 - d. Sobrenombres, juegos bruscos, malos entendidos entre jóvenes, que afectan la convivencia entre las familias, así mismo, en algunos casos, las diferencias o situaciones que han sucedido en años anteriores, son motivo de problemas o dificultades, aún con el paso de los años, lo cual, genera rencillas entre los jóvenes y sus familias.
- ✓ En el caso de las familias que han llegado nuevas al sector rural del Municipio de El Zulia, son provenientes de Venezuela, poseen unas características especiales; son de bajos recursos, carecen de procesos académicos continuos, los niños y niñas que integran los núcleos familiares no han realizado sus estudios de manera permanente,



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



algunos llegan con un alto índice de deserción o con procesos de aprendizajes marcados por las dificultades, especialmente la lectura y la escritura.

Son familias que en su gran mayoría están integradas por madre e hijos, y sin mayores formaciones académicas, llegan a realizar los trabajos que se desarrollan en la vereda, recolección de café, limpieza y recolección de productos transitorios y cuidado y mantenimiento de la finca a su cargo.

Otras situaciones que se presentan en la comunidad son; el aumento en el consumo de sustancias alucinógenas, embarazos en adolescentes y consumo de alcohol.

La Institución Educativa cuenta con una población estudiantil de 314, aproximadamente, correspondientes al nivel de Preescolar, Básica y Media Técnica.

2.2 PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ACUERDOS DE CONVIVENCIA PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En general, los siguientes criterios de convivencia buscan afianzar y promover la convivencia pacífica de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución, por ello se considera fundamental;

1. Llamar a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa por su nombre y el respeto merecido.
2. Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
3. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones conflictivas que se presenten al interior o fuera de la Institución.
4. Hacerse responsable de pérdidas y daños ocurridos en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



5. Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la Institución, para su participación en actividades promovidas de carácter lúdico, pedagógico o académicas.
6. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la democracia.
7. Asumir con responsabilidad los compromisos que su obligación demanda dentro de la Comunidad educativa (educando-padres y alumnos-directivo)
8. Participar activa y responsablemente (Docentes, Padres de Familia y estudiantes) en las jornadas pedagógicas que tengan como objetivo la actualización, resignificación o construcción del Manual de Convivencia u otras jornadas que se programen para mejorar aspectos relacionados con la convivencia, así mismo, en organizaciones constituidas de la comunidad con propósitos de desarrollo, de acuerdo con su estatus y acuerdos establecidos.
9. Promover el respeto de las diferencias en lo Personal, Académico, Social, Cultural, Político, y lo Religioso, de igual forma, es deber de la institución, ser garante en los derechos sexuales y reproductivos, de los niños, niñas y Jóvenes, para ello se realizarán actividades encaminadas a la Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento de las situaciones que afecten la convivencia escolar.
10. Plantear argumentada y respetuosamente, sugerencias que apunten a la modificación del componente pedagógico y sus actividades.

2.3 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

2.3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión.
2. El estudiante tiene derecho al respeto por su dignidad, diferencias étnicas, opiniones religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.
3. A la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás, ni entorpezca la buena marcha del plantel (Art. 20 C. N. C. y Art. 10 Código del Menor).



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



4. A ser atendidos con amabilidad de acuerdo con su dignidad de seres humanos, cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su proceso de formación o para buscar la solución de conflictos personales, grupales o institucionales (título preliminar Cap. II, Art. 8-1 y 16 del código del menor).
5. A ausentarse de la Institución Educativa, con causa justificada, la cual debe reposar por escrito, y con la previa autorización y firma del padre de familia o acudiente.
6. Ser respetado en su dignidad, procesos mentales, cognitivos, libre desarrollo de la personalidad, creencias y valores, como único fin para una formación integral en el marco de una convivencia pacífica y democrática.
7. A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de la directiva y docentes sobre aspectos relacionados con su formación integral.
8. A disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas, programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.
9. A conocer oportunamente los planes de Área o asignatura, los logros y los indicadores de logros de cada unidad y a una programación dosificada de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones.
10. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones en un plazo prudencial que no supere los diez días hábiles después de realizada la evaluación. A ser correctamente evaluado según las disposiciones legales vigentes, e igualmente conocer los resultados de todo el proceso evaluativo. A solicitar oportunamente y con el debido respeto, la corrección de notas erróneas.
11. El cumplimiento de los deberes concernientes al cuidado del medio ambiente unido al respeto por la salud y el cuidado propio y ajeno permitirán disfrutar de un ambiente sano, limpio y organizado. Los estudiantes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, limpio y armónico que contribuya a un adecuado proceso psicosocial.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



12. A utilizar adecuada y responsablemente los recursos que ofrece la Institución Educativa, de acuerdo con la organización estipulada. A disfrutar de todos los servicios de bienestar institucional, cumpliendo las exigencias que existan en cada caso.
13. Ser representado por el Personero estudiantil, en el Comité de convivencia escolar (art 12 de la Ley 1620 de 2013 y art 22 decreto 1965 de 2013)
14. Estar acompañado del padre, madre o acudiente, cuando sea convocado por un docente, el Comité de convivencia escolar (art. 13 Ley 1620) u /otro organismo que así lo requiera.
15. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención para la violencia escolar y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.
16. Ser acompañado y atendido de acuerdo con las posibilidades institucionales en su condición de discapacidad o en condición de vulnerabilidad, capacidad excepcional o talento excepcional, para lo cual la institución realizará las gestiones, acompañamiento y alianzas necesarias, dentro de lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.
17. Recibir en público o privado el reconocimiento de la comunidad educativa cuando así lo ameriten sus actitudes y comportamientos.
18. Representar a la Institución Educativa o la Sede, en eventos, encuentros, celebraciones y actividades dentro y fuera del establecimiento, sin limitación alguna por razones de sexo, cultura, orientación religiosa, o cualquier otro factor que atente contra la igualdad, el respeto y la convivencia pacífica. (Art. 32 Ley de Infancia y adolescencia).
19. Conocer con anterioridad el PEI, el Manual de Convivencia, el cronograma de actividades, el calendario escolar y el horario de clases.
20. Convivir y compartir sus procesos personales, en ambientes sanos, proporcionados por la institución y que promuevan espacios biosaludables, con protocolos necesarios para fortalecer su aspecto académico y psicológico.

2.3.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia en relación con los aspectos académicos, formativos, disciplinarios y administrativos. Conocer de manera permanente.
2. Respetar y hacer respetar el buen nombre de la Institución Educativa Rural Florentino Blanco.
3. Practicar los buenos hábitos, las normas de urbanidad y cortesía y utilizar el vocabulario adecuado dentro y fuera de la Institución
4. Dar un trato digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa. No agredir física, ni verbalmente a sus compañeros y miembros de la comunidad.
5. Entregar oportunamente a los padres y/o acudiente los informes, circulares y citaciones, verbales o escritos enviados por la Institución Educativa.
6. Ser solidario ante las calamidades y dificultades de los miembros de la Comunidad Educativa y de la sociedad.
7. Practicar las normas de seguridad e higiene, establecidos por la Institución, en especial, las acordadas para prevenir cual tipo de contagio u otra situación que pueda afectar gravemente la salud.
8. Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando, además, con el orden, el aseo y el ornato de la Institución Educativa Rural.
9. Evitar, en el contexto escolar, las expresiones afectivas, enmarcadas en los excesos, que atenten o vulneren la sana convivencia, la dignidad e integridad, propia o ajena, de igual forma, el desarrollo de las actividades pedagógicas o aquellas relacionadas con la integración, la lúdica y que promuevan el buen nombre de la institución.
10. Cumplir con las metas y los desempeños propuestos para cada asignatura en cada Periodo Académico.
11. Ser puntuales en la entrega de los deberes escolares, cumpliendo con las horas de estudio extra clase y las tareas asignadas.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



12. No hacer ningún tipo de fraude en la presentación de evaluaciones, encubrir o propiciar fraudes en trabajos, permisos u otro tipo de documento.
13. Ser puntual en la asistencia, a clases, evaluaciones, actividades académicas y extracurriculares con los materiales necesarios para cada actividad.
14. Cumplir con las actividades de refuerzo y apoyo, cuando la directiva o el consejo académico lo considere pertinente y de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.
15. Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades programadas por la Institución.
16. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando bromas de mal gusto, apodos y burlas. Evitar los juegos bruscos que puedan causar accidentes.
17. En caso de inasistencia por fuerza mayor, esta debe ser justificada. pues las continuas inasistencias escolares, son acumulables y pueden ocasionar la pérdida del año lectivo. El Estudiante que presente fallas de inasistencia, debe realizar un esfuerzo propio que le permita adelantarse y estar al día, con todos los deberes escolares atrasados por tal causa.
18. Ausentarse de la Institución, en el caso que lo requiera, solo con permiso expreso del docente de grupo, docente de la Sede Educativa o de la directiva de ser necesario.
19. Permanecer en la Sede Educativa, durante toda la jornada académica e ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos.
20. No participar, propiciar o encubrir la evasión de clases y actividades programadas por la Institución.
21. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la Institución.
22. Tomar apuntes en clases y llevar correctamente los cuadernos y demás materiales de trabajo. Adelantarse cuando falte a clase. Presentarse a clase con tareas, trabajos y evaluaciones preparadas.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



23. Cumplir con los compromisos adquiridos hechos a raíz de las dificultades, procesos de refuerzo, nivelaciones o habilidades que así lo requieran, en un ámbito de mejora, ya sea en un período, o un año escolar.

24. No portar, distribuir, ofrecer, consumir o comercializar sustancias psicoactivas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, alucinógenos o inhalantes químicos. La Institución Educativa, tomara las medidas pertinentes para evitar la comisión de actos ilícitos relacionados con lo anterior. Reportando a autoridad competente sobre el particular. La Institución Educativa, tomará las acciones preventivas contempladas en el Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620.

25. No distribuir y/o consumir bebidas embriagantes y cigarrillos dentro de la Institución.

26. No portar, utilizar o proveer armas u objetos que puedan ser usados como elementos de agresión, amenaza o juego.

27. Respetar y cuidar el material, los recursos físicos y pedagógicos, y el mobiliario con que cuenta la Sede, cualquier daño o deterioro intencional, accidental o premeditado; es responsabilidad de quien lo causare y debe responder por todo daño o afectación en contra de los intereses y recursos institucionales.

28. Utilizar correctamente la biblioteca escolar, los implementos deportivos, equipos electrónicos (Tablet, portátil o TV), el material de laboratorio y demás ayudas didácticas.

29. Guardar normas de higiene y limpieza tanto en su cuerpo como en la ropa de uso diario

30. Respetar las actividades lúdicas, recreativas, y otras, que así lo requieran, dentro de las actividades propias de la Institución.

31. Los artículos de valor traídos por los estudiantes, son de su responsabilidad y cuidado. La institución, no autoriza la tenencia de estos artículos, por tanto, cualquier pérdida o daño, no será asumida por la Sede, sin embargo, se promoverán espacios de cuidado y protección, de las propias, así como el respeto de las pertenencias ajenas.

32. Defender, preservar y utilizar adecuadamente los recursos naturales. Preservar los ecosistemas aledaños y propender por la defensa y conservación del medio ambiente.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



33. Como miembro de la comunidad educativa, el estudiante es responsable de acatar y cumplir las medidas de prevención y los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades gubernamentales y la Institución, con el fin de evitar cualquier situación de salud grave que ponga en riesgo su vida o la de quienes lo rodean.

34. Hacer uso responsable de las herramientas tecnológicas, redes sociales y aplicaciones que hagan parte del proceso de enseñanza y que en el marco de la mediación de las TICs, sean utilizadas para el desarrollo, presentación y socialización de sus trabajos, talleres, compromisos y guías.

2.3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

1. A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo de Padres, Consejo Directivo y Juntas Internas de Padres de Familia.
2. Solicitar Información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo (a) en el momento que lo considere necesario durante el año lectivo.
3. Recibir al final de cada periodo el boletín informativo, con las actividades de recuperación cuando sean necesarias.
4. A solicitar información clara y precisa sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de sus hijos(as).
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos(as) a través de entrevistas con las directivas y docentes, siguiendo los conductos regulares.
6. A recibir atención oportuna en forma cortés y efectiva para esclarecer inquietudes sobre los procedimientos referentes a sus hijos por parte de los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en reuniones convocadas por la Institución, y por la Junta Interna de Padres de Familia, cuando así lo requieran.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



8. A obtener información oportuna acerca del P. E. I. y del Manual de Convivencia. SIEE. Manual de Funciones. Manual de procedimientos.
9. A participar en la Evaluación Institucional.
10. Participar activamente en la elaboración, la adopción y la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Expresar, de manera respetuosa y por el conducto regular, las opiniones acerca del proceso educativo de su hijo, dentro del marco del dialogo y la búsqueda alternativa de solución a las dificultades presentadas.
12. A participar de las actividades académicas, escuelas de padres, proyectos pedagógicos, y demás actividades que así lo requieran o sean de su agrado, siempre, en pro de fortalecer los espacios de dialogo y fortalecer la comprensión familiar.
13. Presentar inquietudes por escrito, sobre el uso de recursos, procesos pedagógicos o decisiones directivas, que involucren el buen funcionamiento y afecten directa o indirectamente la convivencia en la Sede o en la Institución.
14. Como miembro de la Comunidad Educativa, el padre de familia o acudiente, es responsable de promover, acatar y cumplir las medidas de prevención y los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades gubernamentales y la Institución, para evitar cualquier otra situación de salud grave que ponga en riesgo su vida o la de quienes lo rodean.
15. A exigir un proceso educativo acorde a las condiciones presentes en su entorno y de salud, que presente el estudiante o su representado.

2.3.4 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.

1. Exigir a su hijo(a) el cumplimiento del Manual de Convivencia.
2. Brindar un trato respetuoso, amable y sincero a los miembros de la Comunidad Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



3. Prevenir y mantener informados a sus hijos(as) sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
4. Seguir los procedimientos, acuerdos y protocolos, establecidos por la Institución Educativa para los diferentes procesos, respetando la organización institucional, los espacios y los horarios académicos.
5. Proporcionar el material y elementos necesarios que requieran sus hijos(as) para el buen desempeño de sus actividades académicas.
6. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por los docentes, directivos y los organismos de Gobierno Escolar, en caso de pertenecer a alguna organización estudiantil.

7. Son deberes de los padres de familia de la institución, todos los contemplados en el Código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) en el cual se establecen obligaciones de la familia y la sociedad en el título II, capítulo I, artículos 38, 39 y 40.
8. Suministrar a los hijos(as) las experiencias, valores y medios que garanticen su educación integral y contribuyan a su adecuado comportamiento y rendimiento académico.
9. Apoyar las acciones educativas que la Institución realice con el fin de cualificar el proceso de formación de sus hijos(as) y de la comunidad.
10. Responder por los daños ocasionados por sus hijos(as) a los libros, materiales, muebles e instalaciones de la planta física, y material tecnológico.
11. Tratar, en lo posible, de mantener contacto con los miembros de la comunidad educativa, con el fin de estar informado sobre todos los procesos, actividades y estrategias que para el proceso educativo, promueve la institución.
12. Tener afiliados sus hijos (as) a servicio de salud o Sisben o a EPS.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



13. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente, acatar y cumplir las medidas de prevención y los protocolos de bioseguridad.
14. Promover e incentivar, por parte de su acudido o representado, el respeto y cumplimiento de las medidas de prevención y los protocolos de bioseguridad establecidos, con el fin de evitar cualquier situación de salud grave, que ponga en riesgo su vida o la de quienes lo rodean.
15. A exigir un proceso educativo acorde a las condiciones presentes en su entorno y de salud, que presente el estudiante o su representado.
16. Fomentar en casa, diferentes estrategias para la solución de conflictos, como la negociación, el arbitraje, la conciliación, la mediación y el diálogo, para la construcción de escenarios de paz y el fortalecimiento de la dignidad de las personas dentro y fuera de la institución escolar.

2.3.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir información oportuna relacionada con su labor docente y formativa.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir oportunamente los materiales necesarios para desarrollar debidamente sus funciones.
4. Elegir y ser elegido como representante al Consejo Directivo o cualquier órgano de participación de la Institución.
5. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño docente.
6. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo y recibir una respuesta eficaz y oportuna en el momento que lo requiera.
7. Participar en las decisiones concernientes a sus estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



8. Ser estimulado, cuando su labor lo amerite.
9. Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.
10. Acompañar a cada uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional, que así lo requieran.
11. A contar con las medidas de prevención y los protocolos de bioseguridad, para evitar cualquier situación de salud grave que ponga en riesgo su vida o la de quienes lo rodean, el docente pondrá de manifiesto su condición de salud.

2.3.6 DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo. Cumplir con las actividades programadas en el cronograma de actividades. Entregar oportunamente los documentos y trabajos requeridos por la Institución para el buen desarrollo de sus funciones.
2. Participar en los cursos de actualización, semanas de actualización pedagógica y todas las contempladas en los reglamentos y disposiciones de la SED. Trabajar en equipo y participar activa y concertadamente con sus compañeros docentes y directiva.
3. Promover en los estudiantes una formación acorde a los principios y valores éticos y morales propios de la institución educativa, propiciando en sus alumnos, sentido de pertenencia y de respeto, amor por su región, etnias, raza y país.
4. Inculcar en los alumnos, con su testimonio, el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia social.
5. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo. Ajustada a lo exigido por el código disciplinario único, leyes y decretos correspondientes a las obligaciones, deberes y prohibiciones a los docentes y funcionarios públicos.
6. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
7. Respetar a sus compañeros, estudiantes y demás personas de la Comunidad Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



8. Mantener una presentación personal acorde con su cargo y a las actividades del Colegio.
9. Cumplir puntualmente la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
10. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros y de otros profesores.
11. Darle a conocer a los estudiantes los logros básicos del mismo, al iniciar cada periodo escolar y su respectiva forma de evaluación. Así como también, dar a los padres de familia los resultados del proceso de formación académica de su hijo (a) al final de cada periodo y en las fechas establecidas por el calendario escolar, para entrega de boletines.
12. Informar oportunamente los comportamientos que atenten contra la convivencia pacífica, el respeto a la opinión de sus compañeros, y el dialogo. Tal informe puede ser presentado al docente titular, y/o a la rectora en caso de requerir la intervención del comité de convivencia, si fuere el caso.
13. Velar por la conservación de los documentos, los útiles, los equipos, los muebles y los bienes asignados a su cuidado o propiedad de la Institución.
14. No comprometer a los estudiantes con exigencias materiales de índole moral. No cometer actos que atenten contra el buen nombre de la Institución, la moral y las buenas costumbres. Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre de la Institución Educativa Rural Florentino Blanco.
15. Respetar los derechos de todas las personas y evitar comentarios en contra de su honra.
16. Participar activamente en todas las actividades institucionales y las convocadas por la SED. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseo, transporte, salidas pedagógicas, jornadas culturales y deportivas, convivencias, ceremonias religiosas, retiros y demás actividades programadas.
17. Mantener un sistema de evaluación permanente, cualitativa y formativa, que permita establecer logros y dificultades en el proceso de formación de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



18. Hacer uso pedagógico, con el respeto debido, de la información, trabajos y compromisos, desarrollado por sus estudiantes, así mismo, promover el buen uso de las herramientas tecnológicas, redes sociales y aplicaciones que hagan parte del proceso de enseñanza.

19. Promover y cumplir las medidas de prevención y los protocolos de bioseguridad que permitan evitar cualquier situación de salud grave que ponga en riesgo su vida o la de quienes lo rodean.

2.3.7 DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE

Es la representante legal de la Institución Educativa Rural Florentino Blanco, y es nombrada por la Secretaría de Educación Departamental, representa a la Institución, ante las autoridades educativas y ante las situaciones que lo requieran.

Son derechos del directivo docente los acuerdos de convivencia propuestos para toda la comunidad educativa en el numeral 2.2, así como los siguientes.

1. Recibir información oportuna relacionada con su labor, así mismo, a ser estimulado cuando su labor lo amerite.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.
3. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.

2.3.8 SON DEBERES DEL DIRECTIVO DOCENTE

1. Liderar el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
2. Liderar la revisión y ajuste del PEI y el Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
5. Liderar los procesos académicos, convivenciales y pedagógicos cuando así lo requieran.
6. Gestionar y promover proyectos tendientes a mejorar los diferentes componentes institucionales.
7. Socializar y promover al grupo de docentes, un sistema de evaluación permanente, cualitativa y formativa, que permita establecer logros y dificultades en el proceso de formación de los estudiantes.
8. Promover y cumplir las medidas de bioseguridad para evitar cualquier situación de salud grave que ponga en riesgo su vida o la de quienes lo rodean.

Y demás que establezca la ley.

CAPÍTULO 3.

3.1. RUTA DE ATENCION INTEGRAL

3.1.1 DEFINICIONES

En concordancia con el Decreto 1965, artículo 39, se presentan a continuación algunos términos que se consideran importantes en su conocimiento y manejo, en pro de fomentar y promover la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Por tal razón, es importante tener en cuenta los elementos que integran el acoso escolar o bullying:

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado/a.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, o de un grupo a un individuo.
- El maltrato carece de motivos objetivos generados por la víctima.
- Tiene lugar de modo repetitivo

5. Abuso Sexual: El abuso sexual puede ser definido como cualquier contacto sexual entre un niño o niña y un adulto o persona mayor, cuyo propósito es la gratificación sexual del abusador. Es una grave violación a los derechos humanos y constituye una grave infracción al derecho internacional humanitario. Además, es un crimen constitutivo de genocidio, de lesa humanidad y de guerra a la luz del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Finalmente, es una urgencia médica que debe ser atendida con prioridad e inmediatez. El abuso sexual se puede clasificar en:

Abuso sexual con contacto: es todo comportamiento que involucra contacto físico con la boca, pecho, genitales, ano o cualquier otra parte del cuerpo del niño o niña con el objetivo de proporcionar excitación o satisfacción en el agresor.

Abuso sexual sin contacto: son comportamientos que no implican contacto físico con el cuerpo del niño, pero que, si repercuten en su salud mental, por ejemplo:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- Exhibirse con fines sexuales insinuantes.
- Masturbase en presencia del niño o niña.
- Realizar material pornográfico con niños o niñas.
- Mostrarle material pornográfico.

6. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7. Conducta suicida: Consecuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado". (Cañón Buitrago SC. Citado en el Boletín de salud mental, Conducta suicida, Subdirección de Enfermedades No Transmisibles. 2018)

- **Ideación suicida:** Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte". Se refiere al "paso anterior a la actuación y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas. (Documento Insumo para la Concertación Intersectorial del Plan para la Prevención y Atención Integral de la Conducta Suicida 2017-2021. Agosto de 2017)

- **Plan suicida:** Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento. (Documento Insumo para la Concertación Intersectorial del Plan para la Prevención y Atención Integral de la Conducta Suicida 2017-2021. Agosto de 2017)

- **Intento de suicido:** El Protocolo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública establece que un caso confirmado de intento de suicidio es "conducta potencialmente lesiva



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



auto-inflingida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método.

- **Suicido:** Muerte derivada de la utilización de cualquier método (envenenamiento, ahorcamiento, herida por arma de fuego o cortopunzante, lanzamiento al vacío, a un vehículo o cualquier otra forma) “con evidencia, explícita o implícita, de que fue autoinflingida” y con la intención de provocar el propio fallecimiento. Es un problema de salud pública, por su frecuencia cada vez mayor, por la pérdida de muchos años de vida que pudieron ser vividos y en general por sus graves consecuencias. (Documento Insumo para la Concertación Intersectorial del Plan para la Prevención y Atención Integral de la Conducta Suicida 2017-2021. Agosto de 2017)

- **Autolesión:** Es un término más amplio que se refiere al envenenamiento o a la lesión autoinfligida intencional, que puede o no tener una intención o resultado fatal. (Guía de manejo de Intervención GAP, Capítulo Autolesión/Suicidio, pag, 131)

8. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11. Sexting: Aunque el sentido original se limita al envío de textos, el desarrollo de los teléfonos móviles ha llevado a que actualmente este término se aplique al envío, especialmente a través del teléfono móvil, de fotografías y videos con contenido de cierto nivel sexual, tomadas o grabados por el protagonista de los mismos.

3.2 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

La Institución Educativa Rural Florentino Blanco, considera estrategias propias para la promoción y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar entornos favorables para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexual y reproductivos, la formación de la Comunidad Educativa en aspectos tales como:

- ✓ Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- ✓ Ajustes al Manual de Convivencia
- ✓ Talleres y encuentros en Competencias Ciudadanas
- ✓ Clarificación de normas, derechos y deberes.
- ✓ Definición de estrategias para la toma de decisiones
- ✓ Concertación y negociación de intereses y objetivos

- ✓ Ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar
- ✓ Desarrollo infantil y adolescente.
- ✓ Mediación y conciliación



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- ✓ Desarrollo de la Catedra de la Paz.
- ✓ Proyectos pedagógicos de Educación para la Sexualidad.

3.2.1 ACCIONES DE PROMOCION:

- Escuela de Padres
 - Mesa de concertación por sedes. Participación en Foros y Conversatorios sobre Convivencia y resolución de conflictos.
 - Proyectos Institucionales (Proyecto afectivo sexual, Proyecto de democracia, Proyecto de medio ambiente, Uso del Tiempo Libre.)
 - PRAE y Cátedra de Salud Pública.
 - Mediadores, Talleres de Convivencia Ciudadana, Encuentro con padres e hijos y Orientación y elaboración de los proyectos de vida
 - Intervención y orientación de otras entidades como: la personería, la policía de la infancia y adolescencia, entre otras.
 - Jornadas lúdicas formativas (Día del Logro, Izadas de Banderas)
 - Organización de Comités: deportivo, biblioteca, bienvenida, huerta escolar.

3.2.1.1 OTRAS ACCIONES DE PROMOCION

a. ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS.

La Institución Educativa Rural Florentino Blanco, concederá estímulos a los estudiantes que sobresalgan por su comportamiento y actitud tales como: excelencia académica, buen comportamiento, colaboración, representación institucional en deporte o cultura,



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



mejoramiento personal, investigación y creatividad, activa participación en actividades comunitarias y buen comportamiento en su vida cotidiana, dentro y fuera de la Institución.

De igual forma, por ser la Institución un lugar democrático y pluralista, con principios de inclusión, cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la institución podrá postular a un alumno, padre de familia o docente que cumpla con los acuerdos aquí establecidos y que lo hagan merecedor a un estímulo de los ofrecidos por la institución.

b. TIPOS DE ESTIMULOS

- ✓ Felicitación verbal al inicio de la formación.
- ✓ Felicitación por escrito.
- ✓ Izada del Pabellón Nacional.
- ✓ Mención de honor.
- ✓ Mención y diploma de honor y/o excelencia académica al finalizar el año lectivo.
- ✓ Cuadro de honor.
- ✓ Reconocimiento en público.

3.2.2 ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Con el fin de fortalecer y consolidar un proceso inclusivo, desde el nivel de Preescolar, Básica y Media Técnica, y atendiendo a las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos, con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 del 29 agosto de 2017 en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos, deberán:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Lo anterior en concordancia con el decreto 1421, Subsección 3, Esquema de atención educativa, Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, Inciso c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

3.2.2.1 CONFORMACION DEL EQUIPO – COMITÉ DE INCLUSION - PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

La Institución Educativa Rural Florentino Blanco en el marco de una educación inclusiva, y en pro del beneficio, convivencia y asegurar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes presentes en cada una de las veredas donde la Institución tiene injerencia, acuerda la conformación del Comité de Inclusión Institucional, acorde a las orientaciones del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

Integrantes:

- ✓ Rectora del establecimiento educativo
- ✓ Coordinador de Convivencia o Docente de Convivencia (En el caso de las Sedes Unitarias o quien realice sus funciones)
- ✓ Un representante del personal no docente
- ✓ Dos representantes de los docentes de Primaria



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- Dos representantes de los docentes de Bachillerato
- Dos representantes de los Padres de Familia
- Dos representantes de los estudiantes
- Un funcionario Invitado de la entidad de salud del municipio, o quien realice sus funciones.

La Rectora de la institución, quien preside dicho comité, realizará las gestiones para garantizar la participación, orientaciones, actualización, capacitaciones y demás actividades relacionadas con dicho proceso, donde podrán participar cada uno de los miembros del comité o miembro de la comunidad educativa con el fin de garantizar la inclusión y participación en igualdad de condiciones.

3.2.2.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN - PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Con el fin de garantizar la viabilidad, aportes e injerencia de Comité de Inclusión Institucional, se acordaron las siguientes funciones:

1. Proponer al consejo Directivo de la Institución la adopción de políticas, planes, estrategias y programas que, respetando los principios institucionales, favorezcan el acceso, permanencia y promoción de las personas con discapacidad y de la diversidad de estudiantes.
2. Asesorar y acompañar a las diferentes instancias institucionales en la incorporación de los principios de la Educación Inclusiva, así como adelantar acciones que favorezcan transformaciones culturales al interior de la institución.
3. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento a la puesta en marcha de la política institucional de Educación Inclusiva
4. Promover el desarrollo de programas de cualificación docente para la incorporación de metodologías y didácticas flexibles que posibiliten la atención a la diversidad.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



5. Promover alianzas estratégicas entre la institución educativa, entidades de salud del orden Municipal, Departamental y Nacional, así como, con el sector privado, ONG's y /o organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que la institución pueda ofrecer a los estudiantes con discapacidad y a la diversidad de estudiantes.

3.2.2.3 CRITERIOS GENERALES ACORDADOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

1. Recibir buen trato, tanto de directivos, docentes, administrativos como de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Participar en igualdad de oportunidades en las actividades cotidianas de la institución, siempre y cuando su discapacidad se lo permita, para tal fin, se tendrán en cuenta las recomendaciones, el criterio médico, y la opinión del padre de familia.
3. Favorecerse de experiencias sociales y académicas, de igual forma, representará a la institución en aquellas actividades de orden pedagógico, deportivo o cultural.
4. Será aceptado y respetado con sus discapacidades, bien sea: cognitiva, física, sensorial y emocional.
5. Accederá al aprendizaje a través de adecuaciones curriculares pertinentes.

Así mismo, en el marco del Decreto 1421/2017, LA Institución tendrá en cuenta:

1. Acordar con el padre de familia o acudiente la presentación del diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud, en caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula, de acuerdo a lo establecido por el decreto 1421/2017, Subsección 3, Esquema de atención educativa, artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad, numeral 1 y 2.
2. Efectuada la matrícula, se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del **PIAR** (Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables)



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



3. Firma del Acta de Acuerdo (Según lo establecido en la Subsección 3, Esquema de atención educativa, Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados)

En todos los casos, la Institución Educativa Rural Florentino Blanco tendrá como prioridad en lo relacionado con el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad lo dispuesto en el Decreto 1421/2017 en sus artículos:

1. Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad
2. Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).
3. Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo.
4. Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico
5. Artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad.

3.3 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones correspondientes a este componente aquellas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, en la institución, para lo cual se tendrá en cuenta:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa)
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Aspectos de operatividad del componente:

- Socialización con la Comunidad Educativa de los Tipos de Situaciones que se puedan presentar; tipo I, II Y III, y sus respectivos protocolos.
- Consolidación y fortalecimiento del trabajo de los Mediadores Escolares y los Comités de Convivencia por Sedes.
- Presentación y socialización con los miembros de la Comunidad Educativa de la Ruta de Atención Integral.
- Fortalecimiento de las actividades, proyectos y formas de integración institucional que promuevan la consolidación de la convivencia pacífica y reducción de los factores de riesgos ya identificados.
- Así mismo, la Institución fortalecerá en la Comunidad Educativa la información y aspectos relacionados con:

a. Los tipos de ciberbullying

Dentro de la figura de acoso cibernético entre menores se pueden dar diferentes conductas que son conocidas la mayoría de las veces por sus denominaciones en inglés:

Arrasement: consiste en denigrar, amenazar e insultar a una persona de forma constante a través de mensajes en redes sociales, mensajes de email, de WhatsApp o aplicaciones semejantes. Esta conducta incluye el poner apodos, mandar fotos o videos humillantes o crear rumores sobre una persona, todo ello con la intención de que otras personas se sumen a la humillación pública que se está haciendo del afectado y difundan el contenido.

Porno por venganza: el “sexting” (enviar fotos o videos de uno mismo y de contenido sexual) se ha convertido en una conducta habitual entre adolescentes y adultos. De él se deriva el conocido como porno por venganza, que consiste en subir esos videos o fotos a



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Internet o distribuirlos a través de otros medios online con el objetivo de vengarse de una persona.

Stalking: esta conducta consiste en hacer un seguimiento online constante de una persona para hacerle saber que hay un interés romántico o sexual en la misma o bien controlar todos sus movimientos online una vez que se ha iniciado una relación.

Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming)

Engatusamiento de menores por parte de pedófilos o pederastas online, que consiste en ganárselos simulando empatía y cariño.

Cobo (Luring)

Artimañas de los pedófilos online para atraer a niños a encuentros fuera de la Red.

Web apaleador

Web creado para hacer ciberbullying sobre algún menor, metiéndose con él/ella de manera pública y ridiculizándolo/la. A menudo se anima a otros internautas a participar en el abuso.

Flame

Provocación mediante un mensaje incendiario enviado a un foro, lista de correo, cuyo objetivo es provocar reacciones airadas de sus participantes. Suele contener insultos u ofensas y puede estar dirigido a todos en general, a un grupo de usuarios o a alguien en particular.

Guerra de notificaciones

Medio utilizado a veces en casos de ciberacoso o ciberbullying para implicar a un proveedor de servicio contra la víctima.

b. Conductas que pueden constituir ciberbullying

Las conductas que pueden constituir acoso cibernético en menores pueden ser muy variadas, a modo de ejemplo se pueden destacar:

Colgar en Internet una imagen comprometida para perjudicar a un compañero.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Dar de alta a la víctima en webs en las que se vota a la persona más fea, la menos inteligente, etc. y sumarle votos para que aparezca en los primeros lugares del ranking.

Crear un perfil falso a nombre de la víctima para dañar su reputación.

Enviar mensajes amenazantes a través de canales digitales.

Violar la intimidad del compañero, accediendo a su correo electrónico y cambiando su contraseña.

En los casos que llegará a presentarse alguna de las señales, conductas o actos anteriormente descritos, así como algún tipo de ciberbullying, cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa puede hacer uso del protocolo:

1. Poner en conocimiento a:

- a. El Docente titular, docente de la sede unitaria, docentes de la sede o a la Rectora
 - b. El Docente hará el registro correspondiente en los formatos establecidos para tal fin, y de inmediato pondrá en conocimiento a la directora de la institución, quien a su vez hará uso de la ruta de atención y las medidas establecidas.
 - c. La Rectora pondrá en conocimiento del Comité de Convivencia la situación presentada o de ser necesaria, establecerá la intervención de otra entidad o aquella a la que corresponda, según el tipo de situación que tenga lugar.
 - d. En todos los casos y procedimientos, por tratarse de menores de edad, estos siempre deberán estar acompañados de un adulto responsable o quien haga las veces de acudiente.
1. En cualquiera de los casos, que denoten negligencia o falta de interés en la situación presentada, manejo inadecuado u omisión por parte de los docentes, directora o miembros del Comité de Convivencia, el padre de familia responsable puede acudir a las autoridades correspondientes.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



3.3.1 OTRAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

Con el objetivo de prevenir aquellas acciones que generen cualquier tipo de violencia o discriminación, se presenta el siguiente protocolo que aplica para proteger a cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin distinción de raza, religión, orientación política, discapacidad, etnia, orientación sexual o identidad de género, en todos los casos se agotará el debido proceso.

En cada caso que se presente, se debe realizar la descripción de la situación en el formato establecido para tal fin (Ver anexos) y teniendo en cuenta la tipología que corresponde, tipo I, tipo II o tipo III, o en el numeral correspondiente a “Otras Situaciones que afectan la convivencia”, presentes en este mismo documento.

a. EN ASPECTOS DE DISCRIMINACION O DE CONVIVENCIA:

1. El profesor respectivo. (Docente responsable de la clase)
2. Titular del curso – Padres de Familia o Acudiente
3. El miembro del comité de Convivencia respectivo o Docente que orienta tal aspecto en la Sede – Padre de Familia o Acudiente
4. El Comité de Convivencia - Padres de Familia o Acudiente

b. EN ASPECTOS ACADÉMICOS:

1. El profesor de la asignatura – Padres de Familia o Acudiente
2. El Profesor titular – Padres de Familia o Acudiente
3. El Consejo Académico – Padres de Familia o Acudiente



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



OTROS ASPECTOS / GENERAL.

1. Docente(s) de la Sede – Padres de Familia o Acudiente
2. Rectora de la Institución. – Padres de Familia o Acudientes
3. Consejo Directivo – Padres de Familia o Acudientes

De igual forma, se considera de suma importancia y trascendencia, que el niño, la niña y el joven que por cualquier circunstancia, considere que dentro o fuera de la institución se estén presentando, con algún miembro de la comunidad educativa situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sea escuchado e informe de la situación al docente Titular o al Comité de Convivencia de la Institución.

3.4 COMPONENTE DE ATENCION

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema.

3.4.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Rural Florentino Blanco, con el fin de garantizar y promover espacios de integración, socialización y convivencia, donde se dignifique la vida y se promuevan los valores concernientes a fortalecer la convivencia pacífica y el dialogo como estrategia de la misma y de conformidad con la Ley 1620, Cap, II, Art 12, establece que el Comité Escolar de Convivencia de la Institución estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3.4.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (art 13, Ley 1620):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parente, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

3.4.3 ACUERDOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Teniendo en cuenta que el Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de Promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, se hace necesario que su funcionamiento y labor dentro del proceso educativo de las y los niños y jóvenes de la Institución, cumpla con:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



a. Acordar, proponer y promover, estrategias pedagógicas, lúdicas y de integración que logren disminuir las acciones violentas y de conflicto dentro y fuera de todas y cada una de las Sedes que integran el Centro.

b. Asegurar la integridad, dignidad, respeto y escucha de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

c. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

2. Aplicar el Manual de Convivencia de acuerdo con el debido procedimiento. (Escuchar y facilitar al estudiante su derecho a la defensa)

3. Realizar el estudio de los casos, que según su Tipo afectan y atentan contra la Convivencia escolar, cabe anotar que para ello se tendrá en cuenta los formatos, evidencias y demás, que se puedan recopilar en el seguimiento del proceso, ya sea por el docente o los implicados (Miembros de la Comunidad Educativa y /o Autoridades Correspondientes).

El o los Miembros del Comité de Convivencia, que en el estudio de los casos presenten algún tipo de impedimento o causal de conflicto de interés, deben hacer llegar por escrito al Comité su motivo, dejando constancia de tal situación y para tal fin no podrá participar de dicha reunión, se consideran causal de conflictos;

- Ser familiar de alguno de los implicados, en algún grado de consanguinidad.

- Mantener una relación de amistad o negocios, que impida, en cualquier caso, mantener una posición ecuánime frente a la situación presentada.

- Haber participado de la situación, de forma directa o indirecta.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



En todos los demás casos de impedimento que se presenten, se reitera el envío al Comité de documento escrito donde se manifieste tal situación, dicho Comité en pleno, estudiará las situaciones presentadas y emitirá su opinión al respecto.

4. Los miembros de dicho Comité serán elegidos según lo establezca la Ley 1620 y de acuerdo a su decreto reglamentario 1965, de igual forma para el tiempo que allí se establezca.

En todo caso, con excepción del Rector, quien preside dicho comité, los demás miembros serán elegidos para un periodo de un año, esto incluye al docente que lideré procesos o estrategias de convivencia escolar.

5. En cuanto a las Sesiones del Comité de convivencia de la Institución, éste sesionará una vez cada dos meses y en caso de ser necesario o de acuerdo a la situación presentada, será el Presidente de dicho comité quien determiné Sesiones de forma urgente o extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten o a solicitud de cualquiera de sus miembros, en todos los casos es obligación del Rector y de los Miembros del Comité, informar a tiempo de las determinaciones que en cada una de las sesiones se toman y que afectan de manera directa los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución. En caso de ser necesaria la presencia de algún miembro de la Comunidad educativa en las sesiones realizadas, se le avisará con tiempo y su voto no será tenido en cuenta en cualquier decisión que se tomé.

6. Quórum decisorio. El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones que allí se tomen serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

En caso de no haber la cantidad de miembros necesarios para realizar dicha sesión, el presidente dejará constancia en el acta de la reunión de los asistentes, la fecha y el objetivo propuesto, será necesario citar en un plazo no superior a 10 días, a una nueva sesión o de ser necesario mucho antes si la situación lo amerita.

7. Actas. De todas las reuniones realizadas por el Comité se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo;



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
 - b. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan.
 - c. Registro de los miembros del comité que presentaron excusas debidamente justificadas para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité
 - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- G. Clasificar la falta según sea el caso y proceder según lo establezca el presente Manual de Convivencia en su Debido Proceso y protocolos establecidos.

3.4.4. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Corresponde al docente, presente en la situación, diligenciar el formato establecido en los procesos de convivencia y las situaciones que la afectan, sean estas enmarcadas o no, dentro de las aquí presentadas (Tipo I, II o III), e informar a la Rectora de aquellos casos en que corresponda remitir dicha situación al Comité de Convivencia, con el debido proceso, adjuntando el formato establecido. (Ver anexo-Formato de Situaciones que afectan la Convivencia)

Son aspectos a tener en cuenta en los casos a ser remitidos al Comité de convivencia:

- a. De carácter reiterativo: y que, habiendo establecido acuerdos de convivencia pacífica, no se cumplen por ninguna de las partes.
- b. Que atenten contra la convivencia pacífica, sean o no por vez primera.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- c. Que, diligenciado el formato propuesto, presente las características allí establecidas para ser tenidas en cuenta.

3.4.4.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

De igual forma, aquellas circunstancias que, alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de las personas.

A continuación, se presentan algunas situaciones que se pueden clasificar como Tipo I, cabe considerar las que se presenten en el diario desarrollo del proceso de convivencia y que no aparecen en este manual, pero que, observadas las características pueden clasificarse dentro de este rango.

1. Fomentar los sobrenombres y promover la burla, discriminación o rechazo de algún compañero o compañera.
2. El retardo o inasistencia sin causa justificada.
3. Consumir alimentos, chicle u otros durante las horas de clase.
4. La evasión de clases o actos programados por la comunidad educativa sin previo aviso.
5. El uso de accesorios que puedan causar daño a la integridad física del compañero.
6. Utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados.
7. No tener en cuenta las indicaciones dadas por los profesores o directivas de la Institución, especialmente cuando estas se relacionan con el buen desarrollo de una actividad pedagógica.
8. Utilizar en sus conversaciones vocabulario soez, inapropiado u ofensivo.
9. Hacer bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de la otra persona.
10. Salirse de clase sin autorización del docente.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



11. Fomentar la indisciplina o participar en la misma durante las clases o actos programados.

12. Uso inoportuno de celulares en el aula de clase

13. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía la Institución a los padres de familia y/o acudientes.

14. Incumplimiento de los compromisos académicos

15. Alterar la convivencia pacífica, bien sea con discusiones, conflictos o cualquier otra circunstancia que atente contra la integridad ética, moral o psicológica de un compañero o compañera.

PARAGRAFO: Para todos los fines, se recomienda tener en cuenta los protocolos propuestos, ya que corresponde a quien se encuentre presente en la hora de clase o a quien sea conocedor de la situación, realizar el debido proceso.

Sin excepción, toda situación Tipo I, **presente durante el desarrollo de la jornada escolar, debe ser registradas en el formato correspondiente y plataforma Webcolegios (https://www.webcolegios.com/docente_observadorRegistrar_falta.php) y puesta en conocimiento del responsable o quien realice funciones de convivencia en la Sede.**

3.4.4.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son aquellas que además de alterar el normal desarrollo de las actividades institucionales, atentan contra la integridad física, el respeto, la honradez, la moral.

A continuación, se presentan algunas situaciones que se pueden clasificar como Tipo II, cabe considerar las que se presenten en el diario desarrollo del proceso de convivencia y que no aparecen en este manual, pero que, observadas las características pueden clasificarse dentro de este rango.

1. La reiteración de una situación Tipo I, establecida en el Manual de Convivencia o aquellas que según sus características pueda considerarse de este Tipo, sin estar contemplada entre las presentadas a continuación.

2. Propiciar saboteo en las clases o actos programados para la comunidad educativa.

3. Falsificar o adulterar documentos, evaluaciones, calificaciones y/o firmas.

4. Consumo y/o distribución de alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas.

5. Actos vandálicos que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad y/o instalaciones de la misma.

6. Acoso sexual

7. El porte de armas de fuego, elementos corto punzantes y explosivos que puedan causar lesión a cualquier miembro de la comunidad.

8. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a cualquier miembro de la Comunidad.

9. Reiterativas manifestaciones amorosas y afectivas inadecuadas entre estudiantes.

10. Sustraer o dañar documentos de uso de la Institución, como el control diario de asistencia.

11. Escribir graffitis expresiones vulgares u ofensas en las paredes, baños o pupitres.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



12. Sustracción de objetos y dinero.
13. Poseer o hacer circular material pornográfico.
14. La coacción física, moral o sicológica a sus compañeros.
15. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
16. El uso comprobado de anónimos que atenten contra la dignidad moral.
17. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propio o ajeno o el servicio de internet y para enviar mensajes y/o fotografías obscenas o vulgares, realizar actividades ilícitas que dañen la imagen de la Institución.

PARAGRAFO 1: Si cualquier situación de las acordadas dentro del manual de convivencia se presenta en segunda instancia, ascenderá automáticamente a la posterior y así mismo, se aplicará la sanción correspondiente.

PARAGRAFO 2: Toda falta de carácter policivo o penal, será puesta en conocimiento a las respectivas autoridades, siguiendo estrictamente el debido proceso.

3.4.4.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

3.5. PROTOCOLOS A SEGUIR EN CASO DE PRESENTARSE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

3.5.1 ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (Ver anexo – Formato de reporte)

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



C. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

3.5.2 ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (Ver anexo – Formato de reporte)

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- b. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- e. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- f. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- g. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las situaciones.

3.5.3 ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (Ver anexo – Formato de reporte)

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- c. Informar de la situación a la Policía Nacional (Comisaría de familia y policía de infancia y adolescencia)



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- d. Citar al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- e. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- f. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar
- g. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Nota: para el reporte de las situaciones Tipo II y III, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1965, artículo 34, Información para el reporte al sistema de información unificado de convivencia Escolar.

3.5.4 OTRAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y SUS PROTOCOLOS

3.5.4.1 VIOLENCIA SEXUAL

Cuatro aspectos a tener en cuenta al recepcionar y direccionar un caso de violencia sexual:

1. Edad de la presunta víctima.
2. Edad del presunto agresor.
3. Municipio de domicilio de la presunta víctima.
4. Contexto en el que se dan los presuntos hechos de abuso sexual. (Solo que paso)

¿Qué hacer cuando se conoce un caso de AS por parte de la Institución Educativa?

- Indagar brevemente con la NNA sobre la situación de AS. No Circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Indagar quien es el presunto agresor (Nombre, parentesco, edad si la sabe, y si comparte el mismo domicilio) Si el agresor está en el mismo domicilio, se debe informar de manera inmediata a la Policía de Infancia y adolescencia, al ICBF, y/o Comisaría de Familia.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- Indagar si la familia sabe de la situación y como ha sido la reacción frente al hecho. Si no le creen al NNA, no se debe confrontar al NNA y a la familia, se debe avisar a la autoridad competente para iniciar el acompañamiento.
- Si la familia es garante y cree en la situación, se le puede orientar para que personalmente se presente a denunciar a la entidad correspondiente.
- Una vez establecida la situación de A.S. se debe informar de manera inmediata mediante informe a la Fiscalía General de la Nación de lo realizado (Para que de oficio se tome la denuncia penal), o al ICBF para que se proceda con la verificación de derechos y posterior denuncia ante la Fiscalía. (Recordar la corresponsabilidad Art. 10 de la Ley 1098/2006)
- Cuando se envíen los informes, es importante que los datos de contacto y de ubicación sean acertados. (Grado, jornada, sede, dirección del domicilio, celular del acudiente).
- La intervención a los NNA se debe hacer por parte del titular o el docente que conoció el caso.
- Al realizar la intervención, se deben diligenciar los formatos establecidos en el presente manual y que servirán como insumo en el proceso, su diligenciamiento se debe realizar de manera clara y precisa.

3.5.4.2 ATENCION INTEGRAL EN LA RELACION ESTUDIANTE - ESTUDIANTE

TIPO DE SITUACION	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
Rechazar a niños por su condición física, psicológica, raza, religión, género o inclinación sexual	La situación TIPO 1 serán manejadas por los docentes de la Institución. PROCEDIMIENTO: 1. Indagar quienes son los involucrados
Acciones violentas hacia compañeros (golpear, empujar, escupir, jugar brusco)	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Uso de palabras vulgares y expresiones ofensivas	2. Escuchar a las partes involucradas para conocer los hechos y definir las causas. 3. Citar a los Padres 4. Orientar a los Padres 5. Si fuere necesario remisión a profesional especializado o Medico. 6. Llevar seguimiento del comportamiento del estudiante y reevaluar acciones si fuere necesario. 7. El docente titular debe estar en Comunicación con los demás docentes para evaluar el comportamiento del estudiante del caso o motivo. 8. Informar a la coordinadora de los avances o retrocesos.
Incumplimiento de los acuerdos y principios de urbanidad (esperar turno, hacer fila, tomar las cosas sin permiso, pedir permiso, excusarse ...)	
Discusiones manejadas de manera equivocada, que causan peleas verbales o físicas	
Manejo incorrecto del liderazgo para convocar acciones que afectan negativamente a los demás.	
Falta de tolerancia (irrespeto al uso de la palabra, opiniones y uso excesivo de la voz, gritos)	
Bromas Pesadas o de mal gusto	
Manejo inadecuado de las relaciones entre Pares	
Comentarios inadecuados (agresión verbal-comentarios o expresiones que atenten contra la dignidad)	Pedir disculpas, entablar dialogo, acción reflexiva de la situación y la manera de evitar los conflictos. (Levantamiento de Acta) y seguimiento,
Formación de grupos por afinidad, que genera acciones que estimulan la rivalidad.	
Manipular la situación con mentiras para evadir responsabilidades y favorecer su condición.	
Dañar un objeto propio o ajeno, de manera intencional o sin culpa.	
TIPOLOGIA II	ACCIONES Y ATENCION AL CASO



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS	
Provocar o llevar a la práctica acciones de maltrato verbal o físico hacia una o varias personas.	La situación Tipo II serán manejadas por los docentes, docentes titulares y Comité de Convivencia Escolar.
Manejo de la burla para degradar o herir a la otra persona.	PROCEDIMIENTO: 1. Indagar quienes son los involucrados 2. Escuchar a las personas involucradas para conocer los hechos y definir, las causas y procedimiento 3. Citar a los padres 4. Levantar la hoja de seguimiento por parte del docente y dejar registrado en el observador del estudiante. 5. Orientar a los Padres 6. Si es necesario remitir a la Parte Médica. 7. Llevar el seguimiento del comportamiento del estudiante y reevaluar acciones si fuere necesario. 8. Todo hecho en esta instancia amerita reporte al comité de convivencia escolar 9. El docente titular debe estar en comunicación con los demás docentes para saber cómo va su comportamiento, para evaluar las medidas de protección de los afectados. 10. Se debe realizar Mediación lo más rápidamente. 11. Se dejará por escrito el seguimiento y nuevamente la citación con los padres.
Referirse con apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.	ACCIONES PEDAGOGICAS :
Amenazar de distintas maneras : verbal, gestual o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Tomar sin permiso o esconder objetos de sus compañeros , con la intención de hacer burla ,lastimar.	
Dejar comentarios ofensivos escritos en diferentes lugares (cuadernos, pupitres ,paredes ,baños)	
Contaminar alimentos de sus compañeros al introducir en sus platos de sopa, o seco, vasos de jugo o agua otros alimentos o diferentes objetos durante la hora del almuerzo ,descansos.	
Manifestar de cualquier forma rechazo a NNA que se destacan en su nivel académico o deportivo o presentan debilidades en estos aspectos	
Chantajear mediante amenazas verbal, escrita, gestual o con el uso de herramientas virtuales.	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Utilizar las herramientas virtuales para degradar o agredir a otra persona de la comunidad educativa.	a. Asistir a colegio, participar de las clases y desarrollar actividades que le permitan la reflexión del hecho y proponer alternativas. b. Programar con su acudiente, estudiante y docente una nueva reunión que permita evaluar las acciones realizadas, establecer avances.
Ofensas verbales o actitudinales que indican discriminación hacia las personas por su condición sexual ,religiosa o racial.	
Tocar el cuerpo de las otras personas vulnerando su derecho a la intimidad.	
Mirar por encima o por debajo de las puertas del baño, o tratar de abrirlas cuando este está siendo usado por una persona.	En el caso de estudiantes que REINCIDEN o presentan BARRERAS DE APRENDIZAJE y se determine que se afecta la convivencia escolar en situación tipo II, el colegio puede SUSPENDER TEMPORALMENTE , una vez previo estudio y análisis del caso en profundidad y se evidencie que el comportamiento del estudiante afecta su seguridad emocional o física, y de sus compañeros .Esto está altamente relacionado con la falta de apoyo por parte de la familia en la necesidad de realizar las terapias o procedimientos solicitados . - El estudiante regresará a clases, una vez los padres presenten la prueba de la intervención del equipo profesional
TIPOLOGIA III	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
Insinuación de tipo sexual	Se acogen las situaciones tipo III a los Artículos de Infancia y Adolescencia. Intervención de la Policía Nacional y las entidades correspondientes.
Abuso sexual	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Agresión física o emocional que genera incapacidad.	PROCEDIMIENTO
Hurtar objetos de otras personas o de la institución.	1. Se llamará a las autoridades y se aplicará las recomendaciones expuestas, realizar la denuncia de la situación a las autoridades para garantizar el debido proceso, y garantizar que el niño pueda ejercer y reestablecer sus derechos.
Exponer la vida, condición social, de genero u orientación sexual de algún niño a otras personas por cualquier medio de comunicación escrita, verbal o por redes sociales.	2. Se dispondrá de las evidencias levantadas por docentes o directivos de la institución.
Llevar consigo, almacenar, conservar, vender, ofrecer, adquirir o suministrar sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas, dentro de la Institución o durante el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.	3. Se ejecutarán las acciones establecidos en el decreto 1965.

3.5.4.3 ATENCION INTEGRAL EN LA RELACION ESTUDIANTE

(NIÑO-NIÑA-ADOLESCENTE –JOVEN) - DOCENTES

TIPO DE SITUACION	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
TIPO I	
Decir mentiras	1.Los docentes deben intervenir con sumo respeto son el ejemplo, son los adultos y modelos para sus estudiantes.
Realizar gestos con el objetivo de burlarse del docente	2. El docente informara la situación a su jefe inmediato.
Responder con groserías o palabras que indican burla hacia el docente. Contestar o dar quejas alzando la voz o con altanería.	3.Se escuchará la versión 4.Se buscarán otras fuentes nuevas de información para comprender la situación como pueden ser (docentes, niños, adolescentes).
Utilizar apodos para referirse a sus docentes	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Agarrar sin permiso o esconder cualquier objeto que pertenezca al docente, con la intención de hacer burla ,lastimar.	5.Se realizará un análisis de la situación para conocer las causas que ocasionaron el conflicto. 6.Se citara a los acudientes del alumno para informarle la situación y establecer correctivos de acuerdo a lo estipulado y aplicar las acciones que busquen el fortalecimiento de valores en el niño y el restablecimiento de los derechos vulnerados en el docente.
Dejar comentarios ofensivos escritos en diferentes lugares (cuadernos, pupitres)	
TIPO II	
Interferir en las actividades y desarrollo de clases con el ánimo de sabotearla.	7. En las situaciones Tipo II y Tipo III se levantara la hoja de seguimiento por parte de la Directora .Se consignara en el observador del estudiante la situación ,proceso que puede hacer el docente o la Directora.
Cambiar o tergiversar la información suministrada por el docente o evitar dar la información real a sus padres u otras personas.	8. Orientar a los Padres. 9. Si fuere necesario remisión al Médico. 10. Llevar seguimiento del comportamiento y reevaluar las acciones.
Expresar a compañeros u otras personas de la comunidad educativa comentarios con la intención de perjudicar, herir o dañar la reputación del docente por cualquier medio (oral, escrito , virtual)	En las Tipologías I y II siempre se buscara el dialogo y la reflexión.
TIPO III	En caso de ser una situación de Tipología III en contra de un docente, se presentará el denuncio a las entidades correspondientes.
Agredir físicamente al docente (lanzar objetos patadas, o herirlo con cualquier tipo de material).	
Amenazar o chantajear al docente.	
Provocar que el docente sea víctima de amenazas hacia su persona o su integridad utilizando terceras personas.	
Acosar al docente de manera directa o indirecta (por medio de otras	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



personas) utilizando medios virtuales o audiovisuales.	
Robar pertenencias de docentes.	

3.5.4.4 ATENCION INTEGRAL EN LA RELACION DOCENTE – ESTUDIANTE

SITUACION	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
TIPO I	
Dirigir expresiones que generen en el niño una imagen negativa de sí mismo. Ej : “usted es agresivo”	Los acudientes y estudiantes tienen el derecho de expresar sus inquietudes a cualquier miembro del Comité de convivencia escolar
Decirle al estudiante expresiones que reafirman defectos. Ej : “Para variar usted, como siempre”.	<ol style="list-style-type: none">La señora Directora escuchará al afectado recopilando toda la información , de manera que esta puede ser confrontada con la versión del docente y de otras personas a que hubiese lugar como testigos.
Utilizar expresiones hirientes ,irónicas ,de doble sentido ,soeces o que falten al respeto para hacer llamados de atención.	<ol style="list-style-type: none"><li value="2">Se informará a los Padres de Familia de los hechos , de la recopilación y del estado del proceso .
Llamar con apodos al estudiante	<ol style="list-style-type: none"><li value="3">Cuando la situación presenta características de delito, se informara inmediatamente a la entidad correspondiente y se evitará que el docente tenga contacto con el estudiante. Mientras la institución aclara la situación.
Falta de disposición para escuchar las solicitudes de los estudiantes	
Dirigir a los estudiantes frases que desmotiven su participación e interés por la clase. Ej : es que se las da de sobrado.	
Expresar mediante gestos y entonaciones inapropiadas (fuertes, burlescas ,irónicas, sarcásticas) su opinión del estudiante.	
Corregir a los estudiantes utilizando el sarcasmo o la ironía.	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



TIPO II	<p>NOTA : Una situación tipo II puede ser catalogada como tipo III cuando cumple por lo menos uno de los siguientes criterios :</p> <p>*Cuando se compruebe que la situación se haya repetido por lo menos una vez con el mismo niño o con otros.</p> <p>Cuando se compruebe que la actitud haya sido agresiva.</p>	<p>4. El estudiante podrá continuar su proceso académico con acompañamiento mientras las autoridades reportan el proceso que ha de seguirse por parte de la institución.</p>
	<p>Rotular a los estudiantes utilizando expresiones o haciendo comentarios hacia ellos, docentes padres de familia u otros miembros de la comunidad que fomenten el uso de información confidencial o que degraden su imagen .</p>	
	<p>Sancionar inadecuadamente a un estudiante utilizando métodos antipedagógicos o que vulneren sus derechos como menor de edad : dejarlos de pie, aislarlos, sacarlos de clase, dejarlos sin tomar alimentos,</p>	
	<p>Ridiculizar a los niños con comentarios entre docentes o hacia otros estudiantes.</p>	
	<p>Infundir temor con amenazas o frases que predispongan el buen rendimiento y el comportamiento de los niños.: “Ahora es que vayan a colocar quejas en coordinación”.</p>	
TIPO III	Promover la manipulación mediante solicitudes personales como obsequios, favores	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



personales, por parte de los padres de familia o cualquier otro relacionado con esta situación.

Responder con represalias individuales o colectivas ante quejas o requerimientos de los padres de familia.

Vulnerar la intimidad del estudiante mediante el uso de palabras ,físicamente ,realizando insinuaciones ,propuestas indecentes o realizando cualquier tipo de acoso o cibercoso.

No suministrar oportunamente cualquier información relacionada con maltrato verbal ,físico o psicológico que afecte la integridad del estudiante.

Agarrar el brazo o de cualquier parte del cuerpo a un niño con una actitud brusca ,para obligarlo a realizar alguna actividad o para corregirlo.

Divulgar información privada de los estudiantes por redes sociales o con miembros de la comunidad educativa o externa .

Llevar consigo almacenar, conservar, vender ,ofrecer, adquirir o suministrar sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas dentro de la institución o durante el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



3.5.4.5 ATENCION INTEGRAL EN LA RELACION NIÑO – ADULTO (PADRES

DE FAMILIA,DIRECTIVOS, PERSONAL QUE TRABAJEN EN TRANSPORTE,RESTAURANTE, U OTRO)

SITUACION	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
TIPO I	
Hacer caso omiso de las órdenes dadas.	1.Los Personas deben intervenir con sumo respeto son el ejemplo, son los adultos y modelos para sus estudiantes. 2. La Persona informara la situación a su jefe inmediato. 3.Se escuchara la versión
Responder con altanería ,groserías o gestos y expresiones ofensivas que indican burlas o falta de respeto (sacar la lengua ,subir los hombros, decir groserías)	4.Se buscaran otras fuentes nuevas de información para comprender la situación como pueden ser (docentes ,niños, adolescentes). 5.Se realizara un análisis de la situación para conocer las causas que ocasionaron el conflicto.
Dirigirse a las personas dando órdenes para pedir cosas en lugar de emplear las normas de cortesía.	6.Se citara a los acudientes del alumno para informarle la situación y establecer correctivos de acuerdo a lo estipulado y aplicar las acciones que busquen el fortalecimiento de valores en el niño y el restablecimiento de los derechos vulnerados en el docente.
Interrumpir conversación o actividades abruptamente sin emplear las normas de cortesía.	7. En las situaciones Tipo II y Tipo III se levantara la hoja de seguimiento por parte de la Coordinación .Se consignara en el
TIPO II	
Utilizar expresiones hirientes o degradantes	
Amenazar a las personas para obtener lo que se desea.	
Agredir a las personas con puños, patadas ,mordiscos , empujones	
Provocar o llevar a la práctica acciones de maltrato verbal o físico.	
Manejo de la burla para degradar o herir a la otra persona.	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Amenazar de manera verbal, gestual o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa	observador del estudiante la situación ,proceso que puede hacer el docente , la coordinadora u orientador. 8. Orientar a los Padres. 9. Si fuere necesario remisión al Médico. 10. Llevar seguimiento del comportamiento y reevaluar las acciones. 11. se anotara en el boletín el hecho
Tomar sin permiso o esconder diferentes objetos de la institución con la intención de hacer burla, lastimar o preocupar a los demás.	
Dejar comentarios ofensivos escritos en diferentes lugares (cuadernos, pupitres)	
Chantajear mediante amenaza verbal, escrita ,gestual, usando herramientas virtuales .Utilizar herramientas virtuales para degradar o agredir a otra persona de la comunidad educativa.	En las Tipologías I y II siempre se buscara el dialogo y la reflexión pero si llega a Tipología III si el estudiante cometiera delito en contra de un docente se presentara el denuncio a las entidades correspondientes.
Ofensas verbales o actitudinales que indican discriminación hacia las personas por su trabajo.	
TIPO III	
Insinuación de tipo sexual	
Abuso sexual	
Agresión física que genera incapacidad	
Hurtar objetos de cualquier persona o de la institución. Consumir o vender sustancias ilegales dentro de la institución o durante el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.	

3.5.4.6 ATENCION INTEGRAL EN LA RELACION PADRES, ESTUDIANTES Y ADULTOS



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



SITUACION	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
TIPO I	<ol style="list-style-type: none">La persona agredida informara al docente y/o Directora y se enfatizará en las causas del conflicto.Se buscaran nuevas fuentes de información para comprender mejor la situación con testigos, con personas que hayan estado presentes en el hecho.Se convocara al Comité de Convivencia escolar y cita a los involucrados, si la situación amerita escuchara a las personas.Se realizará por aparte, con cada uno, un compromiso reflexivo frente a la responsabilidad individual, y solicitará los cambios actitudinales para mejorar el clima escolar y laboral.Se llevara seguimiento del caso.En toda situación que se vean amenazados se deberá llamar a las autoridades competentes.
TIPO II	
Dirigirse a los docentes o a cualquier miembros de la comunidad educativa de manera agresiva o utilizando expresiones hirientes, gestos, actitudes hostiles o groserías.	
Uso de burla o humillación para degradar o herir a la persona	
Ofensas verbales o actitudinales que indican discriminación hacia las personas por su trabajo o su condición.	
TIPO III	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Omitir cualquier aspecto de la atención integral a su hijo que por derecho constitucional le corresponde.	
Evadir la responsabilidad en su participación como agente activo en los procesos educativos de su hijo.	
Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa con quejas a cualquier directivo para que se les conceda beneficios fuera de los procesos .	
Amenazar4 de manera verbal ,gestual , o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Provocar o llevar a la práctica acciones de maltrato fisico o verbal.	
Utilizar las herramientas virtuales ,redes sociales, whatssap, medios de comunicación, plataformas, medios masivos de comunicación, para degradar o agredir a otra persona de la comunidad educativa.	
Promover acciones en contra del prestigio o buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa ,ya sea manera verbal, escrita o utilizando los medios de comunicación virtuales.	
Hacer públicas grabaciones realizadas durante actividades escolares utilizando cualquier medio de comunicación.	
Actuar con ira realizando acciones peligrosas con cualquier tipo de vehículos ,motos que	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



ponga en riesgo la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
Sobornar	
Realizar insinuación de tipo sexual.	
Realizar cualquier tipo de acoso a un miembro de la comunidad educativa.	
Amenazar a familiares de los miembros de la comunidad educativa	
Abuso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.	
Llevar consigo, almacenar, conservar, vender , ofrecer, adquirir o suministrar sustancias estupefacientes, o psicotrópicas ,o drogas sintéticas dentro de la institución no durante el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.	

3.5.4.6 PROTOCOLOS EN LA RELACION DOCENTES - DOCENTES

SITUACION	ACCIONES Y ATENCION AL CASO ACCIONES PEDAGOGICAS Y COMO SE REPARARIAN LOS DAÑOS
Interrumpir constante las clases , so pretexto de buscar material	1. La persona agredida informara a la Directora y/o Comité de Convivencia Escolar y se enfatizará en las causas del conflicto.
Falta de empleo de las normas de cortesía al dirigirse hacia sus compañeros.	2. Se buscaran nuevas fuentes de información para comprender mejor la
Falta de apoyo en la realización en los procesos pedagógicos ,planeación ,ejecución y desarrollo de	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



actividades que provocan recarga laboral en sus compañeros	situación con testigos y personas que hayan estado presentes en el hecho.
Expresar opiniones o sentimientos que agredan a quien se dirigen	3. Se convocara al Comité de Convivencia escolar y cita a los involucrados si el estudio amerita escuchar a las personas.
No apoyar en el mantenimiento del orden en la sala de docentes u otros espacios institucionales.	4. Se realizará por aparte de cada uno un compromiso reflexivo frente a la responsabilidad en el hecho y se solicitará los cambios actitudinales para mejorar el clima escolar y laboral.
Incumplimiento en la entrega de documentos o compromisos académicos a los líderes de área.	5. Se llevará seguimiento del caso.
Manifestar inconformismo cuando el docente líder de área solicita la entrega oportuna de este material.	En toda situación que se vean amenazados se deberá llamar a las autoridades competentes
Falta de apoyo a compañeros nuevos, que genere rechazo de los demás.	
Manejo de liderazgo para generar ambiente laboral inadecuado.	
No devolver los objetos prestados oportunamente o dejarlos en otros lugares diferentes de los asignados. Devolverlos en mal estado y no reparar el daño.	
Solicitar material a destiempo sin tener en cuenta los horarios asignados.,	
Expresar a Padres de Familia su desacuerdo sobre el trabajo de sus compañeros.	
Incumplir con la vigilancia del espacio asignado en los descansos o realizar otra actividad que lo distraiga de sus obligaciones.	
Realizar comentarios sobre algún compañero de trabajo en presencia de otros, manejando información personal.	
Incumplir el conducto regular cuando se presentan dificultades o conflictos entre compañeros buscando	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



el jefe inmediato en lugar de hablar directamente con la persona implicada.	
Hacer bromas pesadas	
Llegar tarde cuando hay cambio de clases.	
Conformar grupos de trabajo muy cerrados , y no permitir el ingreso de nuevas personas.	
Hacer comentarios con la intención de opacar el trabajo de los demás.	
TIPO II	
Dirigirse a sus compañeros de manera agresiva o con expresiones hirientes, gestos o groserías.	
Expresar frases irónicas o de doble sentido cuando interviene en cualquier tipo de reunión que pueda ser interpretada como ofensiva o dirigida específicamente a algún compañero o funcionario de la institución.	
Omitir participar en las reuniones de área de docentes o que llegan tarde.	
Tomar objetos sin autorización, que sobrepase los límites de la confianza.	
Promover acciones sean de manera verbal, escrita o utilizando los medios de comunicaciones virtuales , en contra del prestigio o el buen nombre de cualquier compañero	
Sacar de la nevera alimentos que no le pertenecen	
Manejo de la burla para degradar o herir a la otra persona.	
Tergiversar la información para alcanzar beneficio individual.	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Ofensas verbales o actitudinales que indican cualquier tipo de discriminación.	
Dar a directivos información errónea sobre el trabajo de algún compañero con la intención de dañar su buen nombre y poniendo en tela de juicio su ética profesional.	
TIPO III	
Emplear el chantaje	
Amenazar verbal, gestual o de manera escrita a sus compañeros.	
Provocar o llevar a la práctica acciones de maltrato verbal o físico.	
Utilizar las herramientas virtuales para degradar o agredir a su compañero.	
Sobornar	
Llevar consigo, almacenar ,conservar ,vender, ofrecer ,adquirir o suministrar sustancias estupefacientes ,psicotrópicas, o drogas sintéticas dentro de la institución o durante el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.	
Realizar insinuación de tipo sexual	
Hurto de objetos personales o laborales	
Abuso sexual	

3.6 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES.

En lo concerniente a la activación de protocolos con otras entidades, se considera tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1965 del 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Los protocolos con otras entidades, en la Institución Educativa Rural Florentino Blanco, se activarán teniendo en cuenta:

1. Toda situación que afecte la Convivencia Escolar y atente contra la dignidad, la honra y la salud y sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
2. Las situaciones Tipo II y Tipo III, que así lo requieran o estén consideradas en el presente manual, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, respetando en todo momento el debido proceso.
3. Aquellas situaciones, que, una vez diligenciado los formatos establecidos y sean estudio del Comité de Convivencia, puedan ser consideradas propias de la labor de instituciones como: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de la Infancia y Adolescencia o cualquier autoridad policial.

Protocolo establecido para la intervención de otras entidades:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



La rectora, teniendo en cuenta las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, serán en todo momento los responsables de informar y trasladar los casos y las medidas implementadas a las entidades correspondientes, garantizando el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa de las partes involucradas en cada situación.

1. Recepción de la situación y diligenciamiento de los formatos establecidos para tal fin (Rectora– Docentes) o quien este presente en el momento de ocurrencia del evento,

NOTA: En caso de ser necesario y atendiendo a la premura de la situación, la intervención de otras entidades puede llevarse a cabo de manera inmediata, siempre y cuando, dicha situación, atente contra la dignidad, la honra y la salud y sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

2. Informe de la situación a la Rectora, por quien realizó la recepción, y diligenciamiento del formato establecido para tal fin.
3. Traslado del rector, del informe a la entidad que corresponda (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de la Infancia y Adolescencia o cualquier autoridad policial)
4. Seguimiento al proceso.

3.7 DIRECTORIO OTRAS ENTIDADES.

Para la activación de la Ruta de Atención Integral, se tendrán en cuenta las siguientes entidades y sus contactos, siempre que la situación presentada lo amerite.

1. Policía Nacional / Estación de El Zulia



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Dirección: Av1 Cl 7 Centro

Número de contacto: (+57) 607 5789498 - Cel. 3163441929 - 3152350683

Comandante de la Estación: Juan Miguel Pachón Atehortua

Cel. 3144370887

2. Secretaría de Salud

Dirección: Av 1 Cl 9 Esq

Dirección Electrónica: <http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co>

Número de contacto: (+57) 607 5789444

Funcionario a cargo: Gerson Aldrey Hoyos Tobos.

Cel. 3213065571

3. Comisaría de Familia El Zulia

Número de contacto: (+57) 607 5789444

Comisario de Familia: José Manuel García Pinto.

Cel. 3213065571

4. Hospital Juan Luis Londoño El Zulia

Dirección: calle 6 Margen Izquierdo entrada principal

Correo electrónico: info@esehjll.gov.co

Teléfono: 607 5789739



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



5. Personería Municipal

Dirección: Calle 9 av. 1 Esquina, Palacio Municipal.

Teléfono: 6075789797

Personero Municipal: Zaid Gerardo Murillo Rivera.

Cel. 3125863993 – 3173654493

6. Coordinación Prevención de desastre

Funcionario a Cargo: Angelmiro Berbesi

Telefono: 607 5789444

Cel. 3212287748

7. Defensa Civil

Funcionario a Cargo: Zaida Milena Ramírez Sandoval

Cel. 3232529723



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



3.8 ESQUEMA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

IDENTIFICACIÓN – SITUACIONES DE RIESGO Y REMISIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

ESTUDIANTES

- Comité de Convivencia en el Aula
- Mediadores
- Docente presente en el aula

PADRES DE FAMILIA

- Director de Grupo / Docente presente
- Docentes con funciones de Orientación
- Rectora

DOCENTES –DIRECTIVOS –ADMINISTRATIVOS

- Recepcionar/Analizar y Solucionar de forma assertiva situaciones que afectan la convivencia escolar
- Docentes con funciones de Orientación
- Rectora

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ISTITUCIONAL

OTRAS ENTIDADES:

- Secretaría de Salud
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Coordinación de Salud Política Municipal.
- Defensoría del Pueblo
- Personero Municipal

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

- Tipo I
 - Tipo II
 - Tipo III
- PROTOCOLOS
- Situaciones Tipo I
Situaciones Tipo II
Situaciones Tipo III



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



4. SEGUIMIENTO.

De acuerdo con el Decreto 1965, Artículo 48, El componente de Seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones Tipo II Y III, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, son estrategias de este componente;

- Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
- Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II Y III por medio del sistema de información unificado de convivencia escolar.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

De igual forma se hace necesaria la colaboración y el trabajo unificado de los comités de convivencia Escolar y Municipal, así como con otras entidades, cuando los procesos así lo requieran, para lo cual la rectora de la institución realizará las gestiones necesarias.

CAPÍTULO 4.

4.1 CRITERIOS, CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y PROCESOS FORMATIVOS Y PROTOCOLOS.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



La Institución Educativa Rural Florentino Blanco implementará el debido proceso en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de algún acto correctivo a los educandos.

Para ello se tendrán siempre en cuenta:

- a. El derecho de defensa y el principio de contradicción. Antes de tomar una decisión se oirá al educando y a sus padres. Será la ocasión para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen.
- b. El principio de legalidad: las faltas que se le imputen y los correctivos que se le impongan deben estar pre establecidas como tales en este manual.
- c. La presunción de inocencia: la responsabilidad del educando en la comisión de una falta deberá ser probada.
- d. El principio de la buena fe: en las actuaciones de los estudiantes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.
- e. La doble instancia: todas las decisiones que afecten al educando podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.
- f. Proporcionalidad de los correctivos. Para la imposición de los correctivos se tendrán en cuenta la gravedad o levedad de la falta. La sanción que se determine, deberá en cualquier caso ser proporcional o equivalente a la falta cometida.
- g. La restauración de la falta se constituye en un mecanismo eficaz, donde se enmienda el perjuicio o daño cometido.
- h. Principio de equidad: este principio puede estar en dos sentidos: tratamiento igual para todo aquel que cometa una falta. La falta no debe recibir más de una sanción.

4.2 CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, PROCESOS FORMATIVOS Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Los correctivos pedagógicos hacen referencia a unas herramientas formativas que buscan ayudar a los estudiantes y a los miembros de la comunidad educativa en general a asumir las consecuencias de sus actos o faltas; asimismo esta estrategia pretende llevar a unos momentos de reflexión acción reflexión sobre los comportamientos y conductas y a través

de esto llevar a las personas a comprometerse y a asumir posturas coherentes para alcanzar una formación integral y una sana convivencia.

¿Qué es el debido proceso de convivencia?

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de los acuerdos y correctivos Pedagógicos y frente a la infracción de acuerdos previos, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, deben estar claramente definidos los correctivos e instancias y mecanismos para su aplicación.

Partiendo de lo anterior, la aplicación de los correctivos pedagógicos siempre estará mediadas por el diálogo y la conciliación, lo cual dará lugar al derecho a la defensa y principios tales como: buena fe, legalidad y la presunción de inocencia. La competencia para aplicar el correctivo pedagógico corresponde, según el caso, al orientador, al Rector (a) , Consejo Directivo o Comité de Convivencia.

4.3 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

1. Iniciación: de acuerdo a la falta cometida, indagación y esclarecimiento de las acciones y sus motivaciones.

2. Apertura del Proceso: Una vez realizado el estudio del caso por parte del Comité de Convivencia o realizada la apelación al mismo, se realizan los comunicados correspondiente, haciendo saber la decisión a los implicados por escrito, con los plazos para presentar los descargos correspondiente. En todo momento el proceso debe contar con el



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



acompañamiento del padre de familia o su acudiente, así mismo, se dejará constancia del proceso por medio de un acta y los formatos establecidos.

3. Etapa Probatoria: Las instancias competentes analizan las pruebas allegadas por las partes, quienes harán, en todo momento, uso de la defensa, contar con acompañamiento de los padres o acudiente, además, en el caso que se requiera, se pueden anexar nuevas pruebas, las cuales serán tenidas en cuenta en todo momento y durante el tiempo que dure el proceso.

Una vez, reconocida la responsabilidad o llegado el fin del proceso, el Comité de Convivencia establecerá las acciones correctivas o formativas, siendo estos elementos de reflexión y seguimiento, como parte del proceso.

En esta etapa, todas las acciones y estrategias serán registradas en actas correspondientes.

4. Fallo: una vez realizado el debido proceso y acordadas las acciones de carácter correctivo o formativo, se establecen los términos y tiempos para su cumplimiento. Finalizado el proceso se registra el acta correspondiente.

5. Recursos: Todas las decisiones, acuerdos y procesos llevados a cabo por el Comité de Convivencia Escolar, son susceptibles de reposición por parte de los afectados. Los interesados contaran en todo momento con acompañamiento del padre de familia o acudiente.

4.3.1 PROCEDIMIENTO:

NO REINCIDENTE

1. Llamada de atención verbal.
2. Mediación dialogada
3. Referencia al numeral de la falta de acuerdo al Manual de Convivencia
4. Aceptación de la falta, dialogo y Acuerdos de reparación.

NOTA: El anterior procedimiento se puede desarrollar de manera verbal, sin que ello implique el diligenciamiento de ningún formato, para ello el orientador hará uso del dialogo



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



directo y Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

REINCIDENTE

1. Llamada de atención verbal.
2. Registro por escrito circunstancias de tiempo, modo y lugar (Diligenciamiento de Formatos)
3. Referencia al numeral de la falta de acuerdo al Manual de Convivencia
4. Referencia de Pruebas (En presencia de los padres de familia o acudiente, Testimoniales, documentales y circunstanciales)
5. Descargos de los estudiantes (En presencia de los padres de familia)
6. Acciones de carácter disuasivos, correctivos o reeducativo (en presencia de los padres de familia)
7. Apelación del estudiante
8. Acuerdos de reparación
9. Seguimiento y cierre de la intervención.

4.4 DE LOS PROTOCOLOS Y SUS USOS.

En todos los casos donde se afecte el dialogo y la convivencia pacífica de los estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el siguiente protocolo, cabe anotar que en todos los casos quien orienta el procedimiento a aplicar es la rectora, quien preside y reporta los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos. .(Ver mapa).



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad.

1.Identificación del Hecho.

2. Informar y requerir presencia del Acudiente, / o en su efecto ICBF , según el caso lo requiera.

3. Registro de la situación, con presencia del Acudiente o Representante Legal.

3.1 Presunción de Delito, inmediato informar a la Autoridad Competente.

4. Reunión Ordinaria o Extraordinaria, según el caso lo amerite de:
- Consejo Directivo
- Comité de Convivencia /Sede
- Comité de convivencia Institucional.

5. Seguimiento e intervención Institucional / o de otras entidades si el caso lo requiere

- ICBF
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Coordinación de Salud Política Municipal.
- Defensoría del Pueblo
- Personero.
- Otra entidad Policial



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



CAPÍTULO 5.

5.1 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa, consciente de su función formativa en la vida de sus educandos, considera importante reforzar actitudes y aptitudes, comportamientos positivos en todos los campos de la vida escolar y promover este tipo de acciones por medio de estímulos, entre los cuales se establecen los siguientes:

1. La gratificación personal que se origina en el cumplimiento del deber de manera libre y responsable.
2. El reconocimiento expreso, personal y/o colectivo de comportamientos edificantes y significativos.
3. Hacerse merecedor, por su comportamiento y rendimiento académico de izar el pabellón nacional.
4. Representar a su respectiva Sede, a nombre de la Institución Educativa, en actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y académicas de carácter inter-institucional, municipal, departamental o nacional.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



5. Ser exaltado y premiado con medallas, placas, menciones como reconocimiento a la expresión de valores sociales, artísticos, culturales, cívicos, deportivos, pertenencia por la Institución y su respectiva Sede, esfuerzo y superación, compañerismo y perseverancia.

CAPITULO 6.

6.1 SOCOCIALIZACION, ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Luego de realizar el proceso de actualización del manual de convivencia se diseñarán estrategias que permitan divulgar y socializar los contenidos del presente manual. Para este diseño se tendrá en cuenta la manera cómo se ha realizado este proceso en la Institución educativa que permita evaluar si ha sido exitoso. Lo anterior, con el ánimo de proponer estrategias innovadoras que logren movilizar a la comunidad educativa frente al conocimiento y apropiación de los contenidos del manual.

Para el mejor desarrollo de este capítulo, se ha organizado su desarrollo en tres momentos a saber:

- a. Socialización
 - b. Adopción
 - c. Divulgación
- a. **La socialización del Manual de Convivencia** será permanente y se aplicarán entre otras las siguientes estrategias:
 - Presentación y mesas de trabajo por conjunto de grados (folleto del manual), se establecen, revisan y validad las acciones de resignificación del manual de convivencia (alumnos, padres de familia y docentes)



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



- Presentación de acuerdos de convivencia, durante la primera semana de cada periodo académico.
- Puesta en común de acuerdos de convivencia por grados o conjunto de grados, en los casos de las sedes unitarias los acuerdos se establecen entre alumnos y docentes, así mismo, entre padres de familia y docente, en todos los casos, los acuerdos logrados se figuran en un lugar visible.
- La socialización de acuerdos de convivencia para los padres se realizará durante el desarrollo de la primera reunión general al inicio de año, luego se recordarán durante las reuniones que se realicen durante todo el año escolar.

- Expresiones artísticas y culturales que llamen a la movilización dentro de la IE.
- Construcción de un mural comunitario con los principales acuerdos que contiene el manual; actividad que puede ser liderada por las familias
- Dramatizaciones del grupo de estudiantes para sus familias en las que se recreen los contenidos del manual.
- Los espacios de Escuelas de padres, serán también aprovechados para presentar orientaciones de grupo cuyo tema central será la evaluación y el impacto en la implementación del Manual de Convivencia Escolar.

b. Momento de Adopción.

Una vez acordado los criterios de convivencia y evaluados los impactos en el proceso comunitario, se hace la adopción por parte del Consejo Directivo, dando lugar al acta establecida para tal efecto.

Seguidamente se realizará con alumnos, padres de familia y docentes, la presentación de dicha acta por parte de la Rectora de la Institución.

C. Momento de Divulgación.

El proceso de actualización es una oportunidad para revisar el manual de convivencia. Sin embargo, la revisión continuará de manera regular, ligándolo al proceso de mejoramiento continuo de la IE. Este proceso se hará a lo largo del año y en un espacio al inicio del año



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



escolar para compartir con la comunidad educativa los resultados. De igual manera, esta revisión se articulará a la construcción del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y a la auto evaluación institucional.

Para asegurar que el conocimiento y aplicación de los acuerdos de convivencia genere los impactos deseados, una vez adoptados, se procederá a:

- a. Presentación y socialización de los ajustes realizados (ver formato de ajustes) a toda la comunidad, mediante:
 - Reuniones generales y por períodos
 - Con los alumnos, al iniciarse cada uno de los períodos escolares.
 - Entrega de folletos por familia
 - Cartelera Informativa de las sedes.

6.2 El presente Manual de Convivencia y las reformas, cambios o resignificación, que se realicen, tendrán aplicabilidad en la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Florentino Blanco, a partir de su aprobación, publicación y divulgación.

Para constancia se firma en el municipio de El Zulia, _____ de _____ 20

CONSEJO DIRECTIVO

ANA DOLORES SANCHEZ
DIRECTORA

REP. DOCENTES

REP. DOCENTES

REP. PADRES DE FAMILIA



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre l de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



REP. PADRES DE FAMILIA

REP. ESTUDIANTES

REP. EXALUMNOS

REP. SECTOR PRODUCTIVO

ESTRATEGIA DE ANÁLISIS Y RESIGNIFICACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Lugar:

Objetivo:

Fecha:

A continuación, pedimos el diligenciamiento de las preguntas presentadas, de forma clara, y lo más honesto posible.

Cabe resaltar que las opiniones emitidas serán de uso pedagógico y con el fin de realizar los ajustes pertinentes.

Tenga en cuenta:

- Los referentes legales que hasta el momento se presentan en los aspectos propuestos para realizar ajustes.
 - La integración al trabajo propuesto de toda la comunidad educativa
 - Realizar las preguntas correspondientes en aquellos aspectos donde falte claridad o se tengan dudas.
1. ¿Considera que el Manual de Convivencia promueve la convivencia pacífica, entre nuestros estudiantes, padres de familia y docentes ?



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



2. ¿Qué dificultades ha supuesto su implementación?

3. ¿Qué ajustes sugiere realizarle al Manual de Convivencia _____ a _____?

Página	Numeral	¿Cómo aparece?	¿Qué sugiere? ¹

¹ Eliminar, modificar, agregar. Las dos últimas opciones deben escribirse tal cual se proponen.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166



NIT. 900051934-7

FORMATO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

VIOLENCIA ESCOLAR

A continuación presentamos una serie de interrogantes que buscan el registro de los datos de cualquier hecho que atente contra la convivencia pacífica, el respeto, la dignidad, y el manual de convivencia de la institución, recuerde que el mismo se enmarca dentro de lo establecido por la Ley N° 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario.

SEDE: _____ UBICACIÓN: _____ JORNADA: _____ GRADO: _____

FECHA, _____ HORA _____ Y DESCRIPCIÓN DEL HECHO:

DÍA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ HECHO: _____

ACTOR – ACTORES DEL HECHO: A CONTINUACIÓN MARQUE CON UNA “X”, LA OPCIÓN QUE MAS SE ADECUA AL HECHO SUCEDIDO:

ACTOR	Nº	NIVEL EDUCATIVO	PERTENECE A LA INSTITUCIÓN	A	ACTORES	Nº	NIVEL EDUCATIVO	PERTENECE A LA INSTITUCIÓN
ESTUDIANTE					ESTUDIANTE			
MAESTRO					MAESTRO			
DIRECTIVO					DIRECTIVO			
PADRE DE FAMILIA					PADRE DE FAMILIA			
AGENTE EXTERNO A LA INSTITUCIÓN					AGENTE EXTERNO A LA INSTITUCIÓN			
MANIPULADORA DE ALIMENTOS					MANIPULADORA DE ALIMENTOS			
OTRO: _____					OTRO: _____			



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166



NIT. 900051934-7

CARACTERIZACIÓN DEL LUGAR, MOMENTO, INSTRUMENTO DE AGRESIÓN:

MARQUE CON UNA "X" EL LUGAR DONDE SE DESARROLLO EL SUCESO, RECUERDE DETERMINAR SI ESTE TUBO SU ORIGEN Y DESARROLLO DEFINITIVO EN EL MISMO LUGAR, O SI POR EL CONTRARIO SE EXTENDIO A OTROS.

LUGAR (Favor marcar con una x)	MOMENTO EN QUE SE PRESENTÓ (Favor marcar con una x)	LUGAR AL QUE TRASCENDIO (De su puño y letra escriba el Lugar)	ARMA O INSTRUMENTO DE AGRESIÓN (De su puño y letra especifique el Lugar)	ARMA O INSTRUMENTO DE AGRESIÓN (De su puño y letra especifique el Lugar)
			EN EL LUGAR EN EL QUE SE PRESENTÓ	EN EL LUGAR DONDE TRASCENDIO
AULA DE CLASE CON PROFESOR	HORA DE CLASE		UTIL ESCOLAR	
PATIO DE RECREO	HORA DE DESCANSO		ARMA BLANCA	
PASILLOS	ALMUERZO		CADENAS	
BAÑOS	HORA DE ENTRADA		CORREA-CINTURON	
AULA DE CLASE SIN PROFESOR	HORA DE SALIDA		ARMA DE FUEGO	
CANCHA	ED. FISICA		BOTELLAS	
PUERTA DEL COLEGIO	ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR		PALO	
SALA DE PROFESORES	FUERA DEL COLEGIO		CUERDAS	
COMEDOR ESCOLAR	PUERTAS DEL COLEGIO		PIEDRA – LADRILLO	
SALA DE INFORMATICA	FORMACIÓN GENERAL		SILLA	
CASA-INSTITUCIÓN	IZADA DE BANDERA		ZAPATO	
INSTITUCIÓN-CASA	DURANTE EL RECORRIDO		BALÓN	
OTRO, CUAL _____	OTRO, CUAL: _____ _____ -		OTRO, CUAL _____ _____ -	

EN EL HECHO SE PUDO IDENTIFICAR EL USO DE ALGÚN TIPO DE SUSTANCIA PSICOACTIVA

SUSTANCIA	MARQUE CON "X"	SUSTANCIA	MARQUE CON "X"
COCAINA		RON	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7

HEROÍNA		AGUARDIENTE	
MARIHUANA		CERVEZA	
BAZUCO		GUARAPO	
OTRO, CUAL		OTRO, CUAL	

CLASIFICACIÓN DEL HECHO

SIMBOLICA	
INTRAFAMILIAR	
SEXUAL	
FISICA	
PSICOLÓGICA	
RELACIONAL	
BULLYING	
CIBERBULLYING	
OTRA, CUAL :	

CAUSA DEL HECHO.

ROBO		GOLPES (PATADA, PUÑOS, EMPUJÓN..)	
POR JUEGO		COLARSE EN LA FILA	
ESCONDER ÚTILES Y COSAS		TIRAR EL CABELLO	
ROMPER UN OBJETO		EXCLUSIÓN DEL GRUPO	
TIRAR PAPELES		PUBLICAR INFORMACIÓN EN INTERNET	
PEGAR PAPELES EN LA ESPALDA		INDISCIPLINA	
APODOS		OFENSA A LA FAMILIA	
AMENAZAS		NO ES DETECTABLE	
BURLAS		OTRO, CUAL	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7

RESOLUCIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL HECHO CONFLICTIVO POR PARTE DEL ACTOR A PARTIR DE

ESTRATEGIA UTILIZADA	SI	NO
DIALOGO		
QUITAR EL HABLA		
USÓ LA FUERZA		
ACUDIO A UN MAYOR		
ACUDIO A UN SIMILAR		
ACUDIO AL MONITOR		
ACUDIO AL DOCENTE DE LA CLASE		
ACUDIO AL DOCENTE ENCARGADO		
ACUDIO A UN FAMILIAR		
HIZO ALGÚN TIPO DE COMPROMISO (
<i>Diligencie el Instrumento de seguimiento y acuerdos)</i>		



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7

INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y ACUERDOS CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR

ACCIÓN DE RESOLUCIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL HECHO. (Sugerimos que se aclare a las partes el compromiso al cual se están suscribiendo, de igual forma los acuerdos, a los que se lleguen, deben ser suscritos de puño y letra de los actores, recuerde que para tal fin deben estar las partes acompañadas de un acudiente o representante legal.)

PARTES IMPLICADAS: (Motive a las partes a que de manera puntual escriban su versión del hecho.)

ACTOR1: _____

ACTOR 2: _____



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7

Escuchadas las partes y dialogadas las posibles soluciones establezca

ACUERDOS-ACTOR 1.

ACUERDOS-ACTOR 2.

TIPO DE COMPROMISO (s)



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



RECUERDE QUE EN CASO DE PRESENTARSE DAÑO; FISICO, PSICOLOGICO, MATERIAL, ENTRE OTRO, ORIENTE A LAS PARTES O PARTE AFECTADAS , SOBRE CUÁL SERÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

REMITA EL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, APORTANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA.(REALICE EN ESTE ESPACIO UNA CORTA DESCRIPCIÓN DEL CASO, ACUERDOS Y COMPROMISOS)

EN CONSTANCIA FIRMAN

ACTOR 1

ACTOR 2



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7

REP.O ACUDIENTE



DOC. ENCARGADO DEL PROCESO DE CONVIVENCIA

RECTORA

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO****Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021****DANE: 254261000166****NIT. 900051934-7****ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO 1**

Fecha y Hora:	Asignatura:
Nombres y Apellidos:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
Seguimiento a la medida pedagógica: (El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica impuesta dejando registro del daño reparado y la reconciliación)	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO****Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021****DANE: 254261000166****NIT. 900051934-7****ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II****FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS****Fecha y Hora:****Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)****Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)****Solicitud del servicio o atención requerida:****Entidad hospitalaria a cargo:****Firma del padre o acudiente presente:****Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)****Fecha entrega al comité de convivencia escolar:**

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO****Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021****DANE: 254261000166****NIT. 900051934-7****ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III****FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS****Fecha y Hora:****Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)****Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)****Solicitud del servicio o atención requerida:****Entidad hospitalaria a cargo:****Firma del padre o acudiente presente:****Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)****Fecha entrega al comité de convivencia escolar:**

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO****Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021****DANE: 254261000166****NIT. 900051934-7****FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

Fecha y Hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo):	
Acciones adelantadas por la institución: (Formatos 1 y 2 adjuntos)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa diligenciará el siguiente formato:

Fecha y hora: Institución Educativa:	
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)	
Descripción de la situación: (Rector y/o director)	
Firma del Rector y/o Director:	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaría de Familia, Personería)	
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:	
Compromisos Institucionales:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La institución educativa adoptará las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, para lo cual deberá ofrecer las indicaciones del caso a las que haya lugar mediante circular y/o memorando dirigidos a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes), así como diligenciar el siguiente formato que será entregado al Comité de Convivencia Escolar

Fecha y hora: Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)

Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)

Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)

Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)

Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar diligenciará el siguiente formato mediante el cual adelantará la sesión extraordinaria, la cual dejará un registro de la situación tipo III por la que fueron convocados:

Fecha y Hora:
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)
Exposición de los casos a analizar:
Acciones adelantadas en cada caso:
Estado actual de cada caso:
Compromisos de los padres y/o acudientes:
Compromisos de los estudiantes:
Compromisos de la Institución Educativa
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Firma de los Miembros del Comité:

Firma de los invitados a la sesión:

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS

En caso de daño al cuerpo, a la salud, en alguna de las partes involucradas en la situación de convivencia, la institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual se diligenciará el siguiente formato:

Fecha y Hora:

Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)

Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)

Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar) Solicitud del servicio o atención requerida:

Entidad hospitalaria a cargo: Firma del padre o acudiente presente:

Firma del padre o acudiente presente:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS

En caso de presentarse situaciones Tipo III o aquellas que revistan la ocurrencia de un delito, la Institución Educativa deberá informar inmediatamente a las autoridades policivas relacionadas con Infancia y Adolescencia, para lo cual deberá diligenciar el siguiente formato:

Fecha y Hora:
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)
Observaciones de la autoridad policial a cargo:
Firma de los padres y/o acudientes:
Firma de la autoridad policial a cargo:



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Colombia

Promulgada en 1991. Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

Declaración universal de los derechos humanos

Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948.

Decreto 1860

Expedido en 1994, reglamenta la ley 115. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

Decreto 1286

Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.

Decreto 1965

Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar.

Decreto 1075

Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

Decreto 2383

Del 11 de diciembre de 2015, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Decreto 1421



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



Del 29 de agosto de 2017, por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

GUIA 49 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA A ESCOLAR, Área de

Calidad de la Secretaría de Educación de Norte de Santander

Ley 115 General de Educación

Expedida en 1994, En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.

Ley 1098

Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006.

Ley 1620

Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Así mismo, la sentencia T- 478 de 2015, de la Magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado la cual hace alusión a la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidad.

De igual forma, la sentencia T – 375/2014 Retos educativos en el contexto de tecnologías de la información y la telecomunicación.

Sentencia T – 141/2015, derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa, derecho a la educación y principio de autonomía universitaria y derecho a la igualdad y principio de no discriminación.

Sentencia T-098 del 22 de febrero de 2011. Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2.021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7



manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental.

SU-641 de 1998, “La Corte consideró que (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, ¡previsto en el artículo 40 de la Constitución; (ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes; (iii) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual; y, (iv) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de [https://www.co
rteconstitucion al.gov.co/relat](https://www.co rteconstitucion al.gov.co/relat) Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195 tutela puede ordenar que éste se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.”

Sentencia T519 de 1992. (M.P. José Gregorio Hernández Galindo) [10], indica: “La educación es un derecho - deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades.

CHAUX, Enrique. 2004. Competencia Ciudadanas. Bogotá: Uniandes, p. 20



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENTINO BLANCO

Decreto de creación 001367 del 5 de Octubre 1 de 2021

DANE: 254261000166

NIT. 900051934-7